

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32268

Mendoza, Martes 7 de Enero de 2025

Normas: 15 - Edictos: 83

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>26</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>28</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>30</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>31</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>36</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>39</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>44</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>52</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>56</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>57</b>
<b>CONCURSOS DE ANTECEDENTES</b> .....	<b>62</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>63</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>67</b>



SECCIÓN  
GENERAL

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Decreto N°: 2072

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 15 de octubre de 2024, desde las 20:00 horas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
07/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2742

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08969060-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) al agente LUIS EDUARDO RIVA; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 07 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 09 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 13 se adjunta informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el Visto Bueno a los cálculos de orden 03 y a las economías de órdenes 05 y 06;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, 24 y 25 de la Ley N° 9497 Presupuesto General Vigente año 2024, Artículos 2, 9 y 10 del Decreto-Acuerdo N° 410/24, Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2024, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 133.107,54).

Artículo 2º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, en el Adicional de Mayor Dedicación del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, al agente LUIS EDUARDO RIVA, C.U.I.L. N° 20-17781200-6, cargo Clase 010, Jefe División (Efectiva), Código Escalafonario: 05-1-03-08, quien subroga una Clase 012, Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-02, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 3º - Autorícese a ajustar la liquidación del ítem Adicional Mayor Dedicación en el que se incluye al agente LUIS EDUARDO RIVA, C.U.I.L. N° 20-17781200-6, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2024, U.G.C. G96052- 41101-000 U.G.G. G00004.

Artículo 5º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/01/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 1770

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 11 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo  
07/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2397

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-02937433-GDEMZA-CCC en el cual el Dr. JAVIER RAUL MOLINA ARGAÑARAZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° HD-2023-133--GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en orden 02 el Dr. Molina Argañaraz Javier Raúl solicita el reconocimiento de la antigüedad y en subsidio el pago de Indemnización;

Que en orden 11 del expediente EX-2021-02331400-GDEMZA-OSEP#MSDSYD obra Resolución HD-2020-847--GDEMZA-OSEP#MSDSYD mediante la cual el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos dispuso en su Artículo 1º: "Autorizar la Contratación bajo el Régimen de Locación de Servicios de los Profesionales Traumatólogos Infantiles que a continuación se detallan, con el objeto de brindar servicios (de Traumatología Infantil en la modalidad de Consultorios Externos y Cirugías Programadas en el Hospital Pediátrico A. Fleming, durante el periodo comprendido desde el 01 de Mayo de 2020 y hasta el 30 de Abril de 2021 inclusive, con opción de prórroga hasta el 31 de Mayo de 2021 por única vez...";

Que en orden 41 corre agregada Resolución N° 6/17 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes por medio de la cual se declara como Especialidad Crítica Traumatología Pediátrica, dentro del ámbito de los efectores públicos y organismos descentralizados, centralizados dependientes del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes y de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), disponiéndose en el Artículo 2º: "Establecer que las contrataciones que se dispongan hasta el 31 de Diciembre de 2017, o durante el lapso que dure la emergencia, en las especialidades críticas descriptas en el artículo anterior, quedarán exceptuadas del límite establecido en el último párrafo del Artículo 12º del Anexo de la Ley N° 7759, aún cuando el contratado pertenezca a la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal";

Que en Orden 42 la Dirección del Hospital A. Fleming informa: "... Según registro en Sistema de Afiliaciones el Dr. JAVIER MOLINA, D.N.I. 7.984.894 de 77 años de edad se encuentra como PASIVO ESTATAL - JURISDICC.421 ANSES";

Que surge de la declaración jurada de cargo, que el recurrente era PERSONAL – MEDICO DE PLANTA – con dedicación horaria 48 hs. mensuales en el Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, que cesó su relación de empleo al acceder a la baja por jubilación y en forma paralela integró el Equipo de Médicos Traumatólogos Pediátricos en el Hospital Pediátrico A. Fleming hasta el 30 de Abril de 2021, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios Grupal;

Que en la renovación del Contrato Grupal de profesionales en la especialidad de Traumatología Infantil ante la certeza de que el recurrente accedería al beneficio jubilatorio, el profesional Dr. Javier Molina no fue propuesto por el Coordinador del Grupo para dar continuidad al servicio bajo la modalidad de contratación;

Que siendo el recurrente profesional médico con cargo de planta permanente al momento del acceso a su jubilación corresponde aplicar la Ley N° 7759 que establece el régimen de carrera de aquellos profesionales universitarios que realicen actividades vinculadas con la salud humana y que presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados; Descentralizados y Autárquicos, con excepción de los que pertenezcan a las fuerzas de seguridad y Cuerpo Médico Forense;

Que el Artículo 7º de la Ley antes citada establece: "...Los profesionales comprendidos en el régimen del presente convenio, que posean cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, no podrán ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios en el ámbito del mismo ministerio.";

Que en el caso de marras el contrato que lo unía al agente con el Estado, lo tuvo con un ente autárquico como lo es la OSEP;

Que en el mismo sentido el Artículo 12 segundo párrafo prevé: "...Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales.";

Que la propia ley preveía la posibilidad de contratación de horas adicionales al cargo de planta permanente, aun cuando el cargo pertenezca a otro organismo;

Que el Artículo 71º de la Ley N° 7759 dispone: "Las partes reconocen la aplicación del Artículo 13 de la Constitución Provincial en relación a la incompatibilidad genérica que la misma establece en cuanto a la imposibilidad de prestar servicios simultáneamente en más de un cargo rentado en la Provincia o Municipios....";

Que el Artículo 13 de la Constitución de la Provincia de Mendoza expresamente indica: "Nadie podrá acumular dos o más empleos o funciones públicas rentados, aun cuando el uno fuera provincial y el otro nacional. En cuanto a los gratuitos, profesionales o técnicos, los del profesorado y comisiones eventuales, la ley determinará los que sean incompatibles.";

Que dicho Artículo 71º de la Ley N° 7759 fue modificado por la Ley N° 9350, que establece la posibilidad de poseer dos cargos rentados en la Administración Pública Provincial, en forma excepcional, y bajo específicas condiciones, pero por aplicación del Art. 7 del CCYN no le resulta aplicable a una relación de empleo público ya fenecida, como la del recurrente al momento de su dictado.- Surge así que el reclamante fue contratado, mediante una locación de servicios, para realizar en OSEP tareas específicas relacionadas a su especialidad médica crítica y escasa. Justamente el carácter de especialidad crítica habilita este tipo de contrataciones en las condiciones que se especifican en la Resolución N° 06/2017 del

ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, agregada en Orden 41, por lo que en modo alguno podría considerarse que la contratación se realizó en fraude a la ley;

Que la no renovación del Contrato de Locación de Servicios del Dr. Molina no puede generar derecho a indemnización alguna, toda vez que los contratos celebrados por el mismo no tienen la virtualidad para generar estabilidad en ningún sentido, antes de la jubilación por la incompatibilidad legal y constitucional en la que se encontraba inmerso y luego de obtenido el beneficio jubilatorio por no resultar aplicable la Ley N° 9350;

Que no corresponde pago de indemnización alguna teniendo en cuenta que la relación deviene de un Contrato de Locación de Servicios donde no se contempló en cláusula alguna indemnización por no renovación;

Que la conducta asumida por la Obra Social de Empleados Públicos en modo alguno ha encubierto una designación de carácter permanente toda vez que ha utilizado la única figura prevista legalmente para contratar a un médico que tenía un empleo de planta permanente en el Estado Provincial y luego se jubiló. Pretender una indemnización reparadora por la no inclusión en la renovación de un contrato de locación grupal implicaría a todas luces burlar la normativa constitucional y legal que impide prestar servicios simultáneamente en más de un cargo rentado así como ingresar al Estado luego de obtener el beneficio jubilatorio;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 18 y por Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente EX-2023-02937433--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. JAVIER RAUL MOLINA ARGAÑARAZ, DNI N° 7.984.894, CUIL N° 20-07984894-9, en contra de la Resolución HD-2023-133--GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
07/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2449

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05996594-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "PEDIA HOME S.A.", representada por su Director, Sr. Damián Rodrigo Pronello, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-05996594--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "PEDIA HOME S.A.", representada por su Director, Sr. Damián Rodrigo Pronello, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2451

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05996613-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "SARMIENTO SALUD S.A.", representada por su Presidente, Sra. María Cecilia Medina Gari, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-05996613--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "SARMIENTO SALUD S.A.", representada por su Presidente, Sra. María Cecilia Medina Gari, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2452

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05996498-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "I.P.R.O. S.R.L.", representada por su Socio Gerente, Lic. Amanda Rosa Graiff, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 03 del expediente EX-2024-05996498--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización

expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "I.P.R.O. S.R.L.", representada por su Socio Gerente, Lic. Amanda Rosa Graiff, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2454

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05996607-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "SALUDARTE S.R.L.", representada por su Socio Gerente, Sra. María Eugenia Farreras, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 03 del expediente EX-2024-05996607-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo

N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "SALUDARTE S.R.L.", representada por su Socio Gerente, Sra. María Eugenia Farreras, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2455

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05996622-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "TRES LAZOS S.A.S.", representada por su Director Titular, Sra. Laura del Rosario Mezzatesta, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 03 del expediente EX-2024-05996622--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "TRES LAZOS S.A.S.", representada por su Director Titular, Sra. Laura del Rosario Mezzatesta, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2461

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05996582-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "ORYZA S.R.L.", representada por la Sra. Flavia Lorena Ridolfi, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-05996582-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado

por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "ORYZA S.R.L.", representada por la Sra. Flavia Lorena Ridolfi, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/01/2025 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

Decreto N°: 1761

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, a partir del día 11 de septiembre de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. JIMENA LATORRE, al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRÍGUEZ,

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente, el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

07/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2642

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-02670608- -GDEMZA-DEM#SAYOT, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, suscripto entre el Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, representado por su titular, Abog. Jimena Hebe Latorre y el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por su titular, Sr. Enrique Estévez; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es consolidar una mecánica de actuación en pos de preservar y lograr el mayor bienestar para la vida de los individuos de la fauna silvestre con distribución natural en la Provincia de Santa Fe y que se encuentren a cargo de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, suscripto entre el Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, representado por su titular, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363 y el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por su titular, Sr. Enrique Estévez, D.N.I. N° 30.409.271, celebrado en fecha 12 de noviembre de 2024. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 4 (cuatro) hojas, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2894

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00667505-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, caratulado: PCR S.A. Sol/Prorroga para las Áreas “Cerro Mollar Norte”, “Cerro Mollar Oeste”, “La Brea” y “Puesto Rojas”; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación de fecha 21/11/2023, NO-2024-00667904-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE (Orden 2), Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., en su calidad de empresa operadora y titular del 100% de las áreas “Cerro Mollar Norte”, “Cerro Mollar Oeste”, “La Brea” y “Puesto Rojas”, se presenta mediante su representante y solicita la prórroga de diez (10) años de las citadas Concesiones de Explotación, en los términos de los Artículos 35, 58 y 59 y cctes. de la Ley N° 17319 y modificatorias.

Que afirma que cumple con todos los requisitos establecidos por ley para realizar la petición de prórroga; que ha cumplido con todas sus obligaciones como Concesionario de explotación; que se encuentra produciendo hidrocarburos en las áreas objeto de su solicitud de prórroga y que presentan un plan de inversiones para una explotación racional y consistente con el desarrollo de la concesión.

Que según las actividades que detalla, explica que tiene previsto realizar un plan conjunto de inversiones en firme, a lo largo de 10 años de las Concesiones por el total de USD 19.560.000. Discrimina en el anexo de la presentación, los montos de inversión correspondientes a cada área. Adicionalmente a la actividad y monto comprometido en firme, compromete realizar una actividad contingente adicional en perforación por un máximo de doce (12) pozos (USD 2 MM por pozo), sujeto a cláusulas de viabilidad económica. Dichas inversiones contingentes en perforación podrían incrementar el monto de inversión hasta USD 24 MM.

Que ofrece el pago de un Bono de Prórroga, que será equivalente al mayor valor entre USD 200.000 y el monto máximo exigible acorde al Artículo 58 bis de la Ley 17.319, el cual argumentan que deberá ser calculado oportunamente con la última certificación de reservas disponible. Dicha propuesta, se realiza por el bloque de áreas, y en nota, NO-2024-00968569-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, discrimina el valor que correspondería por cada área: Área La Brea: USD 60.123; Área Puesto Rojas: USD 130.777; Área Cerro Mollar Oeste: USD 5.726; Área Cerro Mollar Norte: USD 3.374.

Que respecto al plan de abandono de pozos, la Concesionaria en sus presentaciones, NO-2024-00968569-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE y NO-2024-01557143-GDEMZADHIDRO# MEIYE, incorporadas a los Órdenes 5 y 6, comprometió abandonar, pozos a razón de al menos dos (2) pozos por año, adaptando dicha cantidad en función de lo que determine la legislación vigente. Informa sobre el estado de pozos inactivos, detectados no abandonados, que recategorizará. Aclara que continuará con la evaluación de los legajos de pozos, para evaluar su abandono y que dicho análisis será oportunamente compartido con la Dirección de Hidrocarburos. Asimismo, con el objeto de mantener actualizada la declaración de estado de pozos, se comprometió a realizar reuniones técnicas periódicas con la Dirección de Hidrocarburos cada 6 meses con el fin de revisar el listado de los pozos de las Concesiones, con más la presentación de informes técnicos de avance de las evaluaciones realizadas en cada período, sin perjuicio del compromiso asumido a la finalización del año 2026, oportunidad en la cual se presentará el informe técnico final con la recategorización de pozos acordada con esa Dirección y el plan de acción

correspondiente.

Que respecto a la Propuesta de Regalías, propone como condición indispensable de su propuesta, la sustitución del sistema de regalías vigente y se adopte una nueva alícuota del 12%, en todo concepto, para las regalías de petróleo. Respecto a las regalías de gas, informa que las Áreas objeto de la solicitud de prórroga no comercializan gas, por lo que propone que se aplique una regalía fija del 12% sobre el gas comercializado, con el fin de viabilizar la implementación de proyectos que busquen poner en valor parte del gas asociado a la producción de petróleo. Alega argumentos para justificar la regalía propuesta.

Que el Artículo 35 de la Ley N° 17319 ha sido cambiado, por la Ley Bases N° 27742 (B.O. 08/07/2024), modificando el mecanismo de prórrogas de las Concesiones de explotación.

Que los organismos legales intervinientes, han entendido que la modificación legal, resulta aplicable a las nuevas Concesiones a otorgarse, ya que las Concesiones otorgadas con anterioridad, continúan rigiéndose por el marco legal anterior a la Ley Bases, por la incorporación en la nueva ley de una norma de derecho transitorio, receptada en el último párrafo del Artículo 35, entre otros argumentos.

Que la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, en su dictamen IF-2024-05001227-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 13, analiza los títulos de las Concesiones Cerro Mollar Norte; Cerro Mollar Oeste, La Brea y Puesto Rojas y la unificación de las Concesiones Cerro Mollar Norte y Cerro Mollar Oeste (Decreto N° 258/2024). La titularidad de las citadas áreas, luego de una serie de cesiones, corresponde a la Concesionaria solicitante de la prórroga, Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.

Que respecto de los plazos de las Concesiones, el Decreto Nacional N° 144/92 (BO: 22/01/1992), adjudicó una Concesión de explotación sobre el área CNQ 17 -Puesto Rojas y analizada su vigencia, se razonó que ésta comenzó el día 23/01/1992, teniendo como fecha de finalización el día 23/01/2017. Fue prorrogada por primera vez, según Decreto Provincial N° 1466/2011, por el término de 10 años a partir del vencimiento de su plazo original, hasta el 23/01/2027. Por lo tanto, la solicitud en consideración es la segunda prórroga solicitada, que abarcará el período comprendido hasta el 23/01/2037 de la concesión CNQ 17- Puesto Rojas.

Que el Decreto Nacional N° 1280/1992 (BO: 28/07/1992), adjudicó el Área CNQ 30- Cerro Mollar Oeste, comenzando la vigencia de dicha concesión de explotación el día 29/07/1992, venciendo la misma originalmente el día 29/07/2017. Prorrogada por primera vez, por Decreto N° 1466/2011, su plazo se extendió hasta la fecha 23/01/2027. Por lo tanto, la segunda prórroga solicitada abarca el período comprendido hasta el 29/07/2037.

Que, la concesión Cerro Mollar Norte, había sido otorgada por Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 415/1997 (BO: 30/07/1997). La misma, resultó de un descubrimiento de hidrocarburos en el área de exploración CN-I Cuenca Neuquina I, que fuera otorgada como objeto de un Permiso de Exploración, según lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 24145, por lo que al plazo original de la concesión correspondió adicionarle el plazo remanente del permiso de exploración (Artículo 23 de la Ley N° 17319), por lo que su vigencia se extendía originalmente hasta el 14/11/2026.

Que el Decreto Provincial N° 258/2024 aprobó la unificación de las Concesiones de Explotación Cerro Mollar Norte y Cerro Mollar Oeste en una sola concesión de explotación, cuya área se denominó Cerro Mollar Oeste. La concesión ya unificada, es actualmente de titularidad de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., bajo el plazo y las condiciones establecidas por los Decretos Nros. 1466/2011 y 258/2024, cuyos términos siguen plenamente vigentes, con los compromisos asumidos en ambos decretos. Así el título que unificó las Concesiones, adecuó el plazo de Cerro Mollar Norte con la primera prórroga acordada por Decreto N° 1466/2011 a Cerro Mollar Oeste, por lo que la vigencia de la concesión ya unificada es hasta el 29/07/2027. Por lo tanto, la prórroga solicitada abarca el período comprendido hasta el 29/07/2037.

Que la concesión de explotación sobre el área La Brea, se otorgó mediante Ley N° 24145 (BO: 06/11/1992), bajo el régimen de la Ley Nacional N° 17319, por lo que la vigencia de su plazo original se extendió desde el 14/11/1992 hasta el 14/11/2017. Mediante Decreto Provincial N° 1465/2011 se otorgó una primera prórroga por 10 años a partir del vencimiento que originalmente tenía el área hasta el 14/11/2027, por lo que la extensión a otorgarse comprende el período hasta el 14/11/2037.

Que de lo expuesto surge que Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. se encuentra legitimada para realizar la solicitud de prórroga de las Concesiones de explotación de hidrocarburos analizadas atento a su carácter de titular, así como que la misma ha sido realizada en tiempo y forma.

Que el Departamento Económico Financiero, ha realizado un análisis de la capacidad económico financiera, conforme a balances actualizados, mediante informe IF-2024-03032058-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporado en el Orden 9, respecto de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., en el cual se concluye que la Concesionaria acredita la solvencia financiera que exige el Artículo 5 de la Ley N° 17319.

Que el Departamento Técnico de Control Petrolero en fecha 04/07/2024, elabora los informes (IF-2024-04856131-GDEMZA-HIDROCARBURO, IF-2024-04856301-GDEMZA-HIDROCARBURO e IF-2024-04856499-GDEMZA-HIDROCARBURO), incorporados en los Órdenes 10, 11 y 12. En los mismos se destacan los antecedentes de las áreas. Analiza datos generales de producción; el estado de los pozos de la concesión y de reservas y considera que la propuesta de la Concesionaria para la perforación de nuevos pozos resulta atractiva y concluye que se recomienda otorgar la prórroga de las áreas, manteniendo una alícuota de regalías del 12% y un bono de prórroga de U\$D 200.000 para el bloque de áreas objeto del pedido de prórroga, con la obligación de que la Concesionaria cumpla con las actividades comprometidas en el anexo del informe.

Que analiza el plan de abandono propuesto por la Concesionaria y recomienda realizar hasta diciembre de 2026, un estudio de los pozos inactivos del área, actualizando periódicamente cada 6 meses el estado de los mismos e informando la situación a la Dirección de Hidrocarburos. Asimismo, requiere la presentación de un cronograma de abandono definitivo y de un plan de reactivación para aquellos pozos que no sea conveniente abandonar, todo ello sujeto a la validación de la Dirección de Hidrocarburos.

Que, con respecto a la alícuota de regalías propuesta (12%), el Departamento de Explotación, la considera razonable desde lo técnico. Aclara que, en conjunto con las condiciones geológicas y la necesidad de fomentar la perforación de nuevos pozos exploratorios, representa un equilibrio adecuado entre impulsar la viabilidad comercial del proyecto, el incremento de los ingresos provinciales y la mitigación del riesgo asociado. Esta medida apoya los intereses económicos de la Provincia y la promoción de la inversión en el desarrollo de recursos hidrocarbúricos adicionales para el bloque de áreas.

Que la Concesionaria también solicita que se contemple como parte de la propuesta, prever que todo incremento de la carga impositiva provincial, que diera como resultado una imposición mayor al 3% sobre la facturación, será directa y automáticamente deducida del pago de regalías, no puede ser aceptada, por cuanto resulta violatoria del marco legal imperante en materia impositiva (Artículo 56 de la Ley N° 17319 y 20 de la Ley N° 7526) y su aceptación equivaldría a realizar por el Poder Ejecutivo una modificación excepcional y privilegiada al régimen impositivo aplicable a todo el sector. Ello conforme Artículos 163 y cctes del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza y Ley Provincial N° 9432. Por ende, el incremento general de impuestos no es negociable, en una prórroga de la concesión. Y en consecuencia, corresponde rechazar la solicitud, contemplada en los citados apartados 10 y 11 de su nota; aprobándose el porcentaje de 12% de regalías que resulta independiente al pago de impuestos provinciales, que son de carácter general y definidos por ley.

Que, analizado el Bono de Prórroga, razona que en la propuesta de prórroga, se presenta un valor a pagar de 200.000 USD; destaca que es aceptable, considerando que el área actualmente no posee reservas comerciales remanentes entre el fin de la concesión y el fin de la vida útil.

Que, respecto del Fondo de Fortalecimiento Institucional, la solicitante propone que se modifique su cálculo para que el Fondo de Fortalecimiento Institucional sea equivalente al 0.1% de las regalías (que serían del 12%), de esta forma manteniendo la relación de 0.012% sobre la producción total monetizada, propuesta que es razonable y acorde a las circunstancias antes analizadas.

Que, la Concesionaria ofrece en concepto de entrega de bienes comprometidos el equivalente a quince (15) computadoras para la totalidad de las áreas objeto de prórroga. Se compromete a entregar cada 3 años, 15 computadoras personales cuyas características deberán ser similares o mayores a las características mínimas descriptas a continuación: Procesador Intel Core i7, Memoria 16 GB RAM DDR4, Pantalla 15, Resolución Full HD 1920x1080, Disco SSD 500 GB. La entrega de bienes comprometidos será realizada el primer día hábil a partir del 21 de noviembre de los años 2029, 2032 y 2035.

Que se ha constatado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nacional de Hidrocarburos y el cumplimiento de Leyes Provinciales Nros. 7526 y 7038. Además, se ha valorado que la propuesta se conforma al interés público provincial, con la excepción antes contemplada.

Que se ha considerado conveniente prever determinadas cláusulas para dar claridad al marco normativo de la prórroga otorgada, considerando que la concesión que se busca prorrogar, se originó en una concesión anterior al dictado de las Leyes Nros. 26197, 27007, 7526 e incluso anterior al dictado de la Reforma Constitucional de 1994 y considerando también que la potestad de otorgar las prórrogas que sean solicitadas es de la Provincia de Mendoza en el ejercicio del poder concedente, atribuido a tenor de Artículo 124 CN y Ley N° 26197, que podrá disponerla cuando constate el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley Nacional de Hidrocarburos y además, valore en ejercicio de sus potestades discrecionales, que se conforma al interés público otorgarlas. Así, se incorporan a la prórroga que se otorga, como condiciones necesarias de su otorgamiento, determinadas cláusulas referidas al marco legal; al canon de explotación, que se proyecta según lo previsto por el Artículo 21 de la Ley N° 7526; la cláusula de compra mendocino, conforme Artículo 5° de la Ley N° 7526, una cláusula vinculada con las tareas de inspección y fiscalización; una cláusula vinculada a las obligaciones con los superficiarios, conforme Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526; la cláusula vinculada a medio ambiente; conforme Ley provincial N° 5961, sus Decretos Reglamentarios Nros. 437/1993 y 170/2008 y la Resolución de la ex Secretaría de Energía de la Nación N° 25/2004, la obligación de contratar un seguro ambiental, conforme al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675 y resoluciones reglamentarias de la autoridad competente en la materia; una cláusula sobre reversión de área; abandono de pozos, conforme a resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96; una garantía denominada garantía de fiel cumplimiento, que tenga por objeto garantizar el plan de inversiones comprometido, a fin de asegurar el equivalente al 10% del plan de inversiones, ejecutable si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente un 20% del monto comprometido en el plan de inversiones y debe intimarlo a regularizar su situación de incumplimiento, que el Concesionario perderá y se ejecutará en calidad de multa dispuesta por la Autoridad de Aplicación; además de una cláusula que prevea la situación de incumplimientos graves y rescisión, para situaciones de: 1. incumplimiento de cualquiera de los pagos del bono de prórroga; 2. incumplimiento en el pago de la regalía comprometida; 3. el incumplimiento del plan de inversiones; además de las situaciones de mora e incumplimiento en forma genérica.

Que ha tomado intervención el Departamento de Exploración, el Departamento de Control Petrolero y Explotación; Departamento de Control Económico-Financiero y Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1° de la Constitución Provincial, la Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y 27007, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9501 y 9003.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

## EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la oferta de prórroga presentada por Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., en su calidad de titular de las Concesiones de explotación actualmente vigente, sobre las áreas Puesto Rojas; Cerro Mollar Oeste y La Brea, todas ubicadas en la Provincia de Mendoza, cuyas coordenadas provisorias son definidas en Anexo I y en consecuencia prorrogúese su vigencia por el término de 10 años, con el objeto de realizar trabajos de explotación y desarrollo de hidrocarburos bajo el régimen previsto en el presente Decreto de prórroga; Leyes Nros. 17319; 26197; Ley Provincial N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias.

Hágase reserva y rechácense los apartados 10 y 11 de la solicitud de prórroga; referidos a la alícuota de IIBB, aprobándose el porcentaje de 12% de regalías que será independiente al pago de impuestos provinciales que correspondan.

Las condiciones establecidas en el presente decreto de prórroga comenzarán a regir a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y hasta el día 23/01/2037 para el Área Puesto Rojas, 29/07/2037 para el Área Cerro Mollar Oeste y 14/11/2037 para el Área La Brea.

El Concesionario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente decreto de prórroga y a los términos de su oferta de prórroga.

Además, será exigible el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas nacionales y provinciales de protección ambiental, quedando sujeto a la supervisión y control de la respectiva Autoridad de Aplicación.

A aquellos aspectos que no se encuentren especificados en este decreto, les es aplicable en todo lo que resulte compatible con las características y particularidades de la concesión de explotación prorrogada, la siguiente normativa y sus normas modificatorias, las que la sustituyan o complementen:

1. Constitución Nacional.
2. Constitución de la Provincia de Mendoza.
3. Ley Nacional N° 17319, modificatorias y sus normas reglamentarias y complementarias
4. Ley Nacional N° 26197.
5. Ley Nacional N° 25675 "Ley General del Ambiente" y sus normas reglamentarias y complementarias.
6. Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.
7. Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N° 8706 y sus Decretos Reglamentarios.
8. Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza N° 9003 y el Código Procesal Administrativo Ley N° 3918 o el que lo sustituya.
9. Legislación Ambiental de la Provincia (Ley N° 5961 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 437/1993 y 2109/1994, Decretos Nros. 170/2008 y 248/2018 y normas modificatorias y complementarias); Resolución del Departamento General de Irrigación N° 249/2018 y demás normas sobre aprovechamiento y uso del agua que resulten aplicables a las actividades objeto de la presente Licitación.

10. Leyes de la Provincia de Mendoza Nros. 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos Del Suelo y 8999 Plan Provincial De Ordenamiento Territorial.

11. Código Fiscal de la Provincia de Mendoza y Ley Provincial N° 8521 (de creación de Administración Tributaria Mendoza).

12. Decreto N° 1864/2011.

13. Ley de Ética Pública N° 8993 y demás disposiciones del Derecho Público Provincial compatibles con las enunciadas precedentemente o de aplicación, en alguno de sus aspectos, con el objeto de la presente prórroga de concesión.

14. Ley Provincial N° 9137.

Los instrumentos que integran la documentación contractual se complementan entre sí de modo que cualquier omisión en alguno de ellos queda salvada por su referencia a otro. En el caso de divergencias interpretativas regirá el siguiente orden de prelación:

1. Acto administrativo de otorgamiento de la prórroga.
2. Documentación de la propuesta de prórroga, incluyendo las aclaraciones y/o agregados y/o modificaciones de carácter técnico que eventualmente se hubieren introducido.
3. Acto administrativo de otorgamiento de la concesión inicial y sus antecedentes legales.

#### Artículo 2º - BONO DE PRÓRROGA.

El Concesionario deberá abonar a la Provincia de Mendoza el Bono de Prórroga comprometido en su propuesta, equivalente a la suma de dólares estadounidenses doscientos mil (USD 200.000), a ser pagado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, correspondiendo una cuota por cada mes calendario, con vencimiento la primera, a los 30 días corridos de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del decreto de otorgamiento de la prórroga.

Los pagos deberán convertirse a pesos, al tipo de cambio vendedor cotización "billetes", publicado por el Banco Nación Argentina ([www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)) del día anterior al día de la fecha del pago de cada una de las cuotas.

Dicho depósito se debe efectuar en el Banco Galicia, mediante "Boleto de Ingresos", titularidad de FIDEICOMISO DE ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS, CUIT 30-71723926-8; Cuenta Corriente en Pesos N°: 0020034-9 081-1; CBU: 0070081820000020034913.

El incumplimiento en tiempo y forma del pago, será causal de caducidad de la prórroga de la concesión de explotación.

#### Artículo 3º - PLAN DE INVERSIONES.

El Concesionario está obligado a cumplir fielmente el Plan de Inversiones, ofertado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, cuyo monto de inversión comprometido alcanza la suma de dólares estadounidenses diecinueve millones quinientos sesenta mil (USD 19.560.000) y la descripción de sus actividades y su cronograma, se describe en Anexo II que forma parte del presente decreto.

#### Artículo 4º - ALÍCUOTA DE REGALÍAS.

El Concesionario tendrá a su cargo el pago mensual a la Provincia de Mendoza, de la regalía

comprometida, equivalente al 12% sobre el producido de los hidrocarburos líquidos, extraídos en boca de pozo y gas natural.

Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo.

Artículo 5° - CANON DE EXPLOTACIÓN. TASA DE CONTROL LEY N° 9137.

El Concesionario pagará anualmente y por adelantado por cada Km2 o fracción, el canon de explotación previsto por el Artículo 21 de la Ley N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias.

El Concesionario tendrá a su cargo el pago de la Tasa de Control de la Actividad Hidrocarburífera, prevista en la Ley N° 9137 y/o la que en el futuro la sustituya o la reemplace.

Artículo 6° - COMPRE MENDOCINO.

El Concesionario, en todas las contrataciones que realice en el marco de la prórroga de concesión de explotación, así como sus contratistas y subcontratistas, deberá emplear como mínimo un setenta y cinco por ciento (75%) de mano de obra mendocina (considerándose mendocinos, a aquellos que acrediten una residencia en la Provincia de Mendoza, mayor a tres (3) años anteriores al momento de realizarse la contratación; y en el mismo porcentaje, las empresas proveedoras y de servicio (considerándose empresa local a aquellas que hayan sido constituidas y/o tengan su domicilio social en la Provincia de Mendoza y tributen en la misma).

El Concesionario deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores mendocinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la Provincia, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones ventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, el Concesionario quedará liberado de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la Autoridad de Aplicación o el organismo que ésta defina a su requerimiento.

Artículo 7° - INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La Autoridad de Aplicación ejercerá un control amplio. A través del personal a su cargo tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento del Plan de Inversiones comprometido y la ejecución de las tareas de explotación, o en su caso de exploración complementaria, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden Nacional y Provincial aplicables.

La Autoridad de Aplicación podrá recabar del Concesionario toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea, las auditorías que considere necesarias, como así también definir la manera en que el Concesionario deberá presentar la información solicitada, incluyendo y no limitándose al formato, tipo de software, frecuencia de presentación, medio de entrega, etc.

El Concesionario deberá facilitar tanto la información requerida como el acceso a aquellas personas que se designen por la Autoridad de Aplicación para inspeccionar y proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso al área de la concesión, a dichos fines.

#### Artículo 8° - OBLIGACIONES CON LOS SUPERFICIARIOS.

El Concesionario deberá indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causare con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526 y supletoriamente por lo establecido en los Artículos Nros. 66 y 100 de la Ley N° 17319.

Deberá pagar, como mínimo el importe que fijan las Resoluciones Conjuntas que dictan la actual Secretaría de Energía de la Nación y la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, o los organismos que los sustituyan, informando al superficiario, previo a la realización de los trabajos, la individualización de todas las instalaciones y superficie afectada por la actividad que se desarrollará en el área de la concesión.

En caso de incumplimiento de la obligación de indemnizar y de constatarse conductas que obstaculicen los derechos de superficiarios, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al Concesionario, conforme al régimen sancionatorio previsto en Artículo 28 de la Ley N° 7526.

#### Artículo 9° - PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE.

El CONCESIONARIO deberá dar cumplimiento a los términos establecidos por la Ley General del Ambiente, Ley Provincial N° 5961, sus Decretos Reglamentarios Nros. 437/1993 y 170/2008 y demás normativa ambiental que los modifiquen o complementen.

Seguro Ambiental.

El Concesionario deberá contratar un seguro ambiental conforme al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675 y resoluciones reglamentarias de la autoridad competente en la materia, con una empresa de primera línea, aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

#### Artículo 10° - REVERSIÓN DE ÁREA.

Queda prohibido el retiro de los activos de explotación incorporados o que se incorporen al área, conforme Artículos Nros. 85, 37 y 41 de la Ley N° 17319, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades correspondientes y de reclamar por los daños que dicho retiro genere.

En caso de reversión parcial o total del área concesionada deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación Ambiental una Auditoría que certifique la no existencia de pasivos ambientales en la superficie a revertir. Dicha Auditoría deberá presentarse con una antelación de tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para la devolución del área.

#### Artículo 11° - ABANDONO DE POZOS.

La Concesionaria deberá cumplir el Plan de Abandono de Pozos propuesto, la recategorización de los pozos que corresponda y la evaluación de los legajos de pozos, para evaluar su abandono, informando semestralmente a la Dirección de Hidrocarburos, los resultados alcanzados, evaluación que deberá encontrarse terminada a Diciembre de 2026 con la recategorización de pozos y el plan de acción correspondiente, que apruebe la Dirección de Hidrocarburos.

Todos los pozos perforados en el área de la concesión, previo a la reversión del área, deberán encontrarse categorizados y presentar su estado, conforme a la reglamentación vigente. El tratamiento que dará la Autoridad de Aplicación es el previsto en la Resolución de la entonces Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones de la Nación N° 5/96 o la que en el futuro la reemplace.

El plan de saneamiento de pasivos ambientales, es independiente de la obligación de abandono de los pozos.

#### Artículo 12° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El Concesionario deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento a los diez (10) días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto de Prórroga.

La garantía deberá contener:

Beneficiario: Provincia De Mendoza

Domicilio Beneficario: Av Peltier N° 351, CP 5500, Ciudad de Mendoza, Argentina

Objeto: Plan de Inversiones: Plan de trabajo, que describe las actividades de desarrollo comprometidas, su cronograma de trabajos; el monto de inversión comprometido, expresado en dólares estadounidenses, que ha sido considerado conveniente por la Dirección de Hidrocarburos para aceptar la prórroga de la concesión.

Monto A Asegurar: equivalente al 10% del Plan De Inversiones, el que se mantendrá constante, independientemente del avance del Plan De Inversiones, hasta su total culminación.

El Concesionario perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente un 20% del monto comprometido en el Plan de Inversiones y debe intimarlo a regularizar su situación de incumplimiento.

La Provincia de Mendoza ejecutará en ese caso la Garantía de Fiel Cumplimiento sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte del Concesionario. En caso de ejecución judicial, la única excepción admisible para el demandado será el pago de ésta.

#### Artículo 13° - INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y RESCISIÓN.

Serán causales de caducidad de la prórroga de la concesión otorgada, además de las contempladas en el Artículo 80 de la Ley N° 17319, las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de los pagos del Bono de Prórroga;
2. Incumplimiento en el Pago de la Regalía comprometida;
3. El incumplimiento del Plan de Inversiones;

En caso de que la Autoridad de Aplicación constate el incumplimiento total o parcial del Plan de Inversiones, intimará al Concesionario a subsanarlo en un plazo perentorio y razonable, bajo apercibimiento de dictársele la caducidad de la extensión de la concesión, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, que se perderá y ejecutará en calidad de multa dispuesta por la Autoridad de Aplicación.

La situación de incumplimiento al Plan de Inversiones, se considera una falta grave, que hará pasible a la incumplidora, de la sanción de multa hasta por el máximo previsto en la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio que la incumplidora regularice su situación o finalmente se declare la caducidad de la extensión.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el incumplimiento haya sido subsanado, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, previo informe de la Autoridad de Aplicación, la caducidad de la extensión, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, respecto a los efectos ya cumplidos de la prórroga que se otorga.

#### Artículo 14° - MORA E INCUMPLIMIENTO.

La mora operará de manera automática y de pleno derecho, salvo en aquellos casos en que la obligación no tenga una fecha de vencimiento determinada, en cuyo caso para constituir en mora al Concesionario, la Autoridad de Aplicación deberá interpellarla previamente, en forma fehaciente, al domicilio constituido, dentro de los plazos que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la obligación en cuestión.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la Concesión que no configuren causal de caducidad o sea reprimido de manera distinta, será penado por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la Ley Provincial N° 7526 - Artículo 28 y su reglamentación. Los montos de las multas serán actualizados utilizando el precio de la Nafta Súper en Mendoza del mes anterior a la fecha de aplicación de la multa o el último republicado, obtenido de la página web de la Secretaría de Energía de la Nación (o el organismo que lo reemplace). Los montos de los cuatro (4) tipos de multas estipulados en el artículo mencionado, serán:

1. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.
2. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones técnicas sobre exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.
3. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones en materia de suministro de información o a las solicitudes de información que emitan las autoridades competentes, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.
4. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de fraccionamiento, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 524.000 litros de Nafta Super.

Todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.

Estos valores podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Entiéndase por Nafta Súper, a la denominación utilizada por YPF S.A. para nafta de grado 2, o la que en el futuro la reemplace o sustituya.

#### Artículo 15° - JURISDICCIÓN

En caso de controversia, resultan competentes los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia a todo otro fuero judicial que pudiera corresponder, inclusive el Federal; con excepción de aquellas cuestiones que resulten de competencia originaria de la Corte Suprema de la Nación.

Artículo 16° - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, notifíquese la presente norma legal a los Concesionarios, a la Dirección de Protección Ambiental y a la Dirección de Regalías.

Artículo 17° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/01/2025 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10136

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-26342-2024, caratulado: "DIRECCION DE PLANIFICACION, REF. / PROYECTO NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES PMOT". CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo, un proyecto de ordenanza referido a los nomencladores que rigen las distintas actividades mencionadas en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T).

Que, el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial sancionado mediante Ley n.º 8999-17 constituye el marco de referencia sistémico y específico para la formulación y gestión de las acciones públicas y privadas, cuyos contenidos básicos se definen en la Ley 8051. Su finalidad es establecer objetivos para el desarrollo sustentable del territorio, buscando armonizar la realización de las diferentes actividades humanas con el cuidado del ambiente y establecer objetivos para el acceso a un hábitat adecuado por parte de toda la población. Es una norma que contiene un conjunto de directrices y lineamientos, acciones, programas, criterios técnicos-científicos, ejes de articulación provincia-municipio e intermunicipales, instrumentos de planificación, gestión, ejecución, control y coordinación que permiten orientar y administrar el desarrollo del territorio. Además define acciones prioritarias de la política pública a través de programas, subprogramas y proyectos estructurantes, que las autoridades provinciales, municipales, o ambas de modo concurrente deberán cumplir y hacer cumplir en el corto, mediano y largo plazo, garantizando la interacción entre las distintas instituciones y los mecanismos de participación social.

Que, en ese contexto prevé lineamientos tendientes a la resolución de problemas y pautas de distribución de competencias para hacerlas efectivas entre los que, en el Capítulo 5 detalla instrumentos de planificación, tales como la zonificación a escala municipal. En particular en el apartado 5.2.2.2. instruye denominar los usos del suelo de manera homogénea, tomando como base lo establecido en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas" – CIIU a fin de adoptar uniformidad de criterios en todos los municipios y obtener una zonificación congruente en toda la provincia.

Que, dicha Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, ha sido elaborada por las Naciones Unidas a través de su Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, actualizada a la fecha mediante la Revisión 4, respondiendo a los cambios producidos en el campo económico y tecnológico internacional. Esta CIIU constituye una estructura de clasificación coherente, consistente y con un formato estándar de las actividades económicas basada en un conjunto de conceptos, definiciones y principios que proporciona un marco general en que los datos económicos pueden reunirse y divulgarse en un formato diseñado para fines de análisis económico, adopción de decisiones y elaboración de políticas.

Que, es oportuno señalar que a nivel nacional AFIP, hoy ARCA, ha formalizado el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) – Formulario 883 mediante la Resolución General 3537 a fin de identificar las actividades económicas que se desarrollan en el país y tal codificación del Órgano Nacional es replicada por el Gobierno Provincial a través de la Ley Impositiva identificada con número 9496 para el ejercicio 2024, en la Planilla analítica Anexo art. 3, mediante la cual establece el Impuesto a los Ingresos Brutos aplicables a las actividades económicas.

Que, en lo relacionado a la escala municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, sancionado mediante Ordenanza n.º 9169-21, incorpora en su capítulo programático, Programa Estructurante n.º 2, Sub Programa 1, el Proyecto 12, denominado “Nomenclador de Actividades”, cuyo objetivo es ajustar el anexo tarifario y la planilla de usos permitidos a la legislación provincial, coordinando con la Administración Tributaria de Mendoza e internamente con las oficinas con incumbencia.

Que, a partir de tales encuadres normativos la Dirección de Planificación ha diseñado un nomenclador actualizado según los patrones internacionalmente homologados, el que ha sido vinculado a la zonificación de los usos del suelo vigente, detallando para cada rubro el permiso o no para su instalación con el fin de orientar la ocupación del territorio departamental. La nómina contempla los desgloses de las actividades económicas primarias, secundarias y terciarias con una estructura desagregada por sectores e incluye un código numérico de identificación en concordancia con los vigentes mediante reglamentaciones de aplicación, todo ello teniendo en consideración lo establecido en las planillas de usos permitidos en cada zona, obrantes de fs. 20 a 103 del Capítulo VI del TOMO III del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T).

Que, este instrumento que será utilizado para el otorgamiento de factibilidades de uso en zona, habilitación comercial y tributo de la patente respectiva de acuerdo a las previsiones de Ordenanza Tarifaria Municipal constituiría un antecedente a nivel provincial y un hito para convocar e incentivar inversiones privadas. Ello toda vez que eficientizará los procedimientos administrativos otorgando congruencia a los mismos en las distintas instancias estatales.

Que, dado que el presente proyecto involucra el trabajo conjunto con otras direcciones, lo que implica procesos simultáneos que modificarán tanto la Ordenanza correspondiente al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial como la Tarifaria anual, el contenido podría sufrir modificaciones con relación a la codificación definitiva, pudiendo ello implicar futuros ajustes.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego del análisis de las actuaciones obrantes en autos, consideran procedente aprobar el proyecto de referencia, todo ello en mérito al informe elaborado por la Dirección de Planificación obrante a fs. 2/71. Asimismo, se sugiere que al momento de la publicación de la Ordenanza se incluyan como anexos los documentos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial con el fin de concentrar las normas relacionadas a la planificación territorial municipal.

<https://planordenamientoterritorial.guaymallen.gob.ar/documentos-de-pmot/>

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Sustituir el CAPÍTULO VI.B, INSTRUMENTOS, PLANILLAS DE USOS PERMITIDOS EN CADA ZONA del TOMO III del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T), que quedará redactado de la siguiente manera:

[https://docs.google.com/spreadsheets/d/1CqponC7Xg4ug3bF1ONB9mOX3o1MMF\\_wDRge1RRYtoHw/edit?usp=sharing](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1CqponC7Xg4ug3bF1ONB9mOX3o1MMF_wDRge1RRYtoHw/edit?usp=sharing)

Artículo 2º: Al momento de la publicación de la presente Ordenanza inclúyase como anexos, los documentos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T), todo ello con el fin de concentrar las normas relacionadas a la planificación territorial municipal.

<https://planordenamientoterritorial.guaymallen.gob.ar/documentos-de-pmot/>

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_8623135 Importe: \$ 17550  
07/01/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 5395

GUAYMALLEN, viernes 27 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10136 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10136.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM\_8623136 Importe: \$ 1350  
07/01/2025 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**FULL CUYO S.R.L.** Comunicase el Contrato Constitutivo de FULL CUYO Sociedad de Responsabilidad Limitada DEPURADO, luego de las observaciones realizadas por la DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA en el expediente que se tramita en dicho organismo con fecha 23 de agosto de DOS MIL VEINTICUATRO y 21 de noviembre de 2024, quedando conformadas las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: MARÍA FERNANDA PUP, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 31.319.812, casada, nacida el ONCE de enero de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, de TREINTA Y NUEVE años de edad, comerciante, domiciliada en Almirante Brown 715, Tunuyán, Mendoza; y DIEGO SEBASTIAN MIRANDA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.106.163, casado, nacido el TRES de diciembre de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, de CUARENTA Y TRES años de edad, comerciante, domiciliado en Almirante Brown 715, Tunuyán, Mendoza; 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: NUEVE de Agosto de 2024. 3º) DENOMINACIÓN: FULL CUYO S.R.L. 4º) DOMICILIO: La sociedad tiene su Ámbito de Jurisdicción en la Provincia de Mendoza y su domicilio legal, social y fiscal en Manzana E, casa 7, Barrio San Gabriel de La Colonia, Junín, Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros, o bien asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales, B) Agrícolas y C) Ganaderas. 6º) FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad la harán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. 7º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de NOVENTA Y NUEVE años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 8º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS QUINIENIO CINCUENTA mil (\$ 550.000). 9º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de "Gerentes". Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan a su objeto sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualquiera de los Gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquello para los cuales les requieran poderes especiales. Pueden, en consecuencia, celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos públicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Todo esto por el termino de TRES (3) años siendo reelegible/s. Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y comercial de la Nación. Se resuelve designar como Gerentes a: MARÍA FERNANDA PUP, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad N° 31.319.812, de TREINTA Y NUEVE años, comerciantes, con domicilio en Almirante Brown 715, Tunuyán, Departamento del mismo nombre, Mendoza y a DIEGO SEBASTIAN MIRANDA, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad N° 29.106.163, de CUARENTA Y TRES años, comerciante, domiciliado en Almirante Brown 715, Tunuyán, Departamento del mismo nombre, Mendoza. 10º) ÓRGANO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de los gerentes. 11º) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: TREINTA Y UNO de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621377 Importe: \$ 9180  
07/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**DIDER SAS** : Se informa la constitución de una S.A.S., por instrumento privado de fecha 27/12/2024. 1. Socios: MASOERO, FEDERICO LEONARDO, edad: 27 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: contador, con domicilio en B° Jardin del Rosario Manzana A Casa 9, Villa Tulumaya, Lavalle, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 40.595.371, CUIL/CUIT/CDI N° 20-40595371-5; RIGHI MENCONI, ANTONELLA, edad: 19 años, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, profesión: independiente, con domicilio en B° Jardin del Rosario Manzana A Casa 9, Villa Tulumaya, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 46.474.841, CUIL/CUIT/CDI N° 27-46474841-0. 2; SEGOVIA, NORMA GABRIELA, edad: 56 años, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, profesión: independiente, con domicilio en Perón 101, Las Heras, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 20.357.602, CUIL/CUIT/CDI N°

27-20357602-7.- Denominación "DIDER SAS". 3.- Sede social: Bº Jardin del Rosario Manzana A Casa 9, Villa Tulumaya, Lavalle, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 600.000,00, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes. Administrador titular: SEGOVIA, NORMA GABRIELA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MASOERO, FEDERICO LEONARDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621384 Importe: \$ 5130  
07/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**N.B.H. DISTRIBUIDORA FERRETERA S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) HUGO ANTONIO DIAZ, D.N.I. N°14.670.981 y C.U.I.T./L. N°20-14670981-9, argentino, comerciante, nacido el 07 de Setiembre de 1.962, domicilio real en Sarmiento n°253, Quines, Departamento de Ayacucho, Provincia de San Luis, quien manifiesta ser de estado civil viudo y no tener su capacidad restringida; el Señor LEANDRO ARIEL DIAZ, D.N.I. N°32.417.136 y C.U.I.T./L. N°20-32417136-4, argentino, empleado, nacido el 03 de Julio de 1.986, con domicilio real en calle Coronel Fontana n°2656, Luzuriaga, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener capacidad restringida; el Señor CARLOS JAVIER ARCE, D.N.I. N°33.856.846 y C.U.I.T./L. N°20-33856846-1, argentino, empleado, nacido el 02 de Setiembre de 1.988, con domicilio real en calle 1, n°362, El Perdizal, Quines, Departamento de Ayacucho, Provincia de San Luis, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener capacidad restringida; y el Señor JOSE DIEGO LOPEZ, D.N.I. N°27.840.719 y C.U.I.T./L. N°20-27840719-6, argentino, empleado, nacido el 20 de Abril de 1980, con domicilio real en calle San Martin n°816, Quines, Departamento de Ayacucho, Provincia de San Luis quien manifiesta ser de estado civil casado y no tener capacidad restringida; 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 10/12/2024. 3º) DENOMINACIÓN: N.B.H. DISTRIBUIDORA FERRETERA S.A.S. 4º) DOMICILIO: Social, Legal y Fiscal en Coronel Fontana n°2656, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país: Comercial: comercialización, compra, venta, permuta, intercambio, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento, intermediación, importación y exportación y toda otra forma de negociación por mayor y menor de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados con o sin operador, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, nacionales y extranjeros, vinculadas a la construcción en sus más variados tipos, sus accesorios, áridos, piedras, cemento, sanitarios, puertas, portones, aberturas de todo tipo, alambres, artículos de ferretería y corralón, ferretería industrial, hierros, cerámicos, sanitarios, griferías, pinturas de todo tipo, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, maquinarias, accesorios de uso, herramientas, y sus accesorios para la industria, construcción y comercio, repuestos de máquinas en general, venta de gases industriales, reparación de máquinas eléctricas y de explosión, y todo tipo de accesorios de uso, y en general todo cuanto se vincule a la construcción y ferretería y ferretería industrial que directamente se relacionen con el objeto social, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas, a la adquisición y comercialización de elementos de la industria, equipos, material técnico y demás indispensable para el

mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades. Planificación de distribución, formación y preparación de cargas, control de solicitudes y recibos, despacho, inventario, gestión de transporte, transporte de materiales y todos los demás servicios complementarios necesarios, que se vinculen con el presente objeto social. Industrial: mediante el desarrollo de procesos de creación, elaboración, producción, transformación, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, importación, exportación, ensamblado, desarrollo, en cualquiera de sus etapas y formas, comercialización por mayor y menor y transformación de materia prima, de todo tipo de productos y subproductos, accesorios, repuestos cualquiera sea su origen, destinados a la construcción y de ferretería y ferretería industrial relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Constructora: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección, inspección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas, privadas y/o mixtas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras de urbanización privada. Comprendiendo trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes y servicios inherentes al inicio y finalización de obras para la construcción conjuntamente con profesionales capacitados al efecto. Transporte: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación, sea por calles, caminos y/o rutas municipales, provinciales, nacionales y extranjeras. Servicios: prestación de servicios profesionales y técnicos a particulares, empresas, organismos nacionales y extranjeros, públicos y/o privados, de almacenes y tiendas, control y ejecución de obras, medición y calibración, orientación, asesoramiento, promoción, asistencia técnica, montajes, colocación, control de procesos, activación, cuidado, mantenimiento y conservación de sistemas, maquinarias aparatos y bienes, recepción de materiales, verificación, ingreso, control de calidad, almacenaje, custodia, mantenimiento de redes de transporte y distribución, todos ellos relacionados con la producción, transporte y distribución, comercialización relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Representación: asumir la representación de fabricantes, firmas, empresas y/o sociedades nacionales o extranjeras, así como otorgar tales representaciones de los bienes vinculados con el objeto social. Comunicación: con el desarrollo de eventos relacionados con la industria de la construcción y de ferretería, ferretería industrial y afines, a promover y apoyar programas de formación a aquellas personas que deseen capacitarse con profesionales en la materia y brindar cursos en su más amplia gama, de asesoramiento, promoción, colocación, cuidado y mantenimiento de los bienes y demás relacionados. En el cumplimiento de su objeto, la Sociedad puede adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a cualquier título: arrendarlos; gravarlos o limitar su dominio; tenerlos y entregarlos a título precario; dar y recibir dineros en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos valores; y aceptar o ceder créditos civiles o comerciales; novar obligaciones; designar apoderados y/o representantes judiciales y extrajudiciales; transigir y cometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; en general, celebrar toda especie de acto o de contrato que la ley autorice para el cumplimiento de sus fines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras con entidades públicas y/o privadas, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526 y sus modificatorias) y toda otra que requiera el concurso público de gestión y/o ahorro público, tanto en el ámbito nacional como extranjero. Y, en general, realizar todas las operaciones y actividades que sean autorizadas por disposiciones legales o que tengan por fin, desarrollar su objeto social o ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales derivadas y relacionados al objeto social. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS

OCHO MILLONES CON 00/100 representado por 200 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) de valor nominal c/u y con derecho a 1 voto por acción. Suscripción: ciento por ciento (100%) – Integración veinticinco por ciento (25%), resto en plazo no mayor a 2 años. (Sr. HUGO ANTONIO DIAZ suscribe 40 acciones por PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL CON 00/100 e integra en efectivo PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100; Sr. LEANDRO ARIEL DIAZ suscribe 152 acciones por PESOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 e integra en efectivo PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100; Sr. CARLOS JAVIER ARCE suscribe 4 acciones por PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 e integra PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 y el Sr. JOSE DIEGO LOPEZ suscribe 4 acciones por PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 e integra PESOS CUARENTA MIL CON 00/100). 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR Sr. HUGO ANTONIO DIAZ - GERENTE SUPLENTE Sr. LEANDRO ARIEL DIAZ. Duran en el cargo un plazo indeterminado. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) REPRESENTACIÓN LEGAL: será ejercida por el/los administradores titulares designados de manera indistinta, separada o conjunta. 11º) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. Publicación 1 día en el Boletín oficial (Art. 37 Ley 27349).

Boleto N°: ATM\_8621735 Importe: \$ 24840  
07/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GUAPETONES S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: quienes declaran ser esposos de primeras nupcias señor NICOLAS LINO, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 35.240.757, CUIT N° 20-35240757-8, nacido el 19 de octubre de 1990, de profesión emprendedor y la señora INGRID NATHALY VILLAMOR MEDINA, colombiana, Documento Nacional de Identidad para Extranjero Numero 96.290.939, CUIT N° 20-96290939-7, nacida el 06 de enero de 1995, de profesión emprendedor, ambos domiciliados en Manzana C, Casa 3, Barrio Ciro de Vieytes, Distrito Ciudad, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza.- 2) Fecha del acto constitutivo: 30/12/2024. Mediante instrumento público Esc. N° 183 fojas 625 del protocolo de adscripción Reg. N° 478 notaria G.Antonella Fernández.- 3) Denominación: GUAPETONES S.A.S 4) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se fija en Manzana C, Casa 3, Barrio Ciro de Vieytes, Distrito Ciudad, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes y/o producciones de la sociedad o de terceros.- a) Ofrecer productos y servicios para el cuidado de mascotas, b) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, distribuir toda clase de artículos y mercancías para mascotas y veterinaria, c) Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patente, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad, d) Formar parte de otras sociedades con el objeto similar de éste, e) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, f) Adquirir cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, g) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y de más actividades propias de su objeto. h) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por cuenta propia, así como constituir garantía a favor de terceros, i) Realizar y emitir toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos mercantiles o de crédito relacionados con el objeto social, j) compraventa de bienes y servicios para todo tipo de animales, incluidos alimentos y productos de medicina veterinaria; k) servicios de hospedaje de animales domésticos; k) compra, venta, importación, exportación, consignación, mandatos y representación al por mayor y menor, actuar como distribuidor y distribuido, franquiciante o franquiciado, y por cualquier otro método de comercialización incluyendo intervenir en licitaciones públicas y privadas, en todo lo relacionado con su objeto social y en relación a

los materiales, productos, materias primas, subproductos y mercaderías relacionadas con los incisos anteriores, l) compraventa de todo tipo de animales, m) la importación, exportación y comercialización al mayor y menor, representación y distribución de toda clase de productos para mascotas y animales de compañía, incluso a través de internet; n) la divulgación sobre la cría, cuidado y salud de mascotas y animales de compañía, ñ) Desarrollo e implementación de software, Desarrollo de proyectos informáticos, Diseño y desarrollo de páginas web, Soporte y mantenimiento de equipos informáticos, Implementación de redes y conectividad, Implementación de servicios de internet, La dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones y el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia, implementación, comercialización, distribución y mediación en la venta de sistemas relacionados con mascotas. 2) Importación y exportación, 3) Transporte, 4) Fideicomisos, Así como todas las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social y que fueren convenientes para el cumplimiento del mismo.- 7) Monto del capital social: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) representado por mil mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción cada una suscriptas de la siguiente manera: La señora Ingrid Nathaly Villamor Medina suscribe quinientas diez acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos quinientos diez mil (\$510.000,00) que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social y el señor Nicolás Lino suscribe cuatrocientas noventa acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos cuatrocientos noventa mil (\$ 490.000,00) que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social.- Los socios integran en este acto el cien por ciento del capital social, es decir la suma de UN MILLON de pesos en dinero efectivo en este acto ante mí notaria autorizante.- 8) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominarán directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: INGRID NATHALY VILLAMOR MEDINA, con domicilio especial en la sede social ADMINISTRADOR SUPLENTE: NICOLAS LINO, fijando domicilio especial en la sede social, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Ambos por plazo indeterminado, 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621391 Importe: \$ 16200  
07/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**“CORRALES DE GANADO BOVINO S.A.S.”.** Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman el señor ROBERTO DANIEL GRAZIOTIN, argentino, nacido el día 17 de abril de 1967, Documento Nacional de Identidad número 18.083.531, CUIT/L: 20-18083531-9, ocupación comerciante, divorciado de primeras nupcias. con domicilio en calle Las Cañas N° 1950, Barrio El Molino, lote A6, Dorrego, Departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza; CP 5519 y el señor MARCOS GUILLERMO GRABIEC, argentino, Documento Nacional de Identidad 30.671.774, CUIT/L. 20-30671774-0, nacido el 9 de Enero de 1984, ocupación comerciante, soltero, con domicilio en B° Portal Andino Manzana D lote 18, Russell, Departamento Maipú, Provincia Mendoza, CP 5517. 2) Fecha del acto constitutivo: veinte de Diciembre de 2024 3) Denominación: se denominara CORRALES DE GANADO BOVINO S.A.S. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en Acceso sur Lateral Este KM 15,5 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: A) Comercial, B) Agropecuaria, C) Transporte, D) Importación y exportación, E) Mandatos 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), representado por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 15.000 (pesos quince mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) señor ROBERTO DANIEL GRAZIOTIN, Documento Nacional de Identidad número 18.083.531, CUIT: 20-18083531-9, suscribe la

cantidad de SETECIENTAS (700) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) el señor GRABIEC MARCOS GUILLERMO, Documento Nacional de Identidad 30.671.774, CUIT. 20-30671774-0, suscribe la cantidad de TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Protocolar de Integración de Aportes de Capital social, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de la administración: se designa como administrador titular al señor Marcos Guillermo Grabiec, y Administrador Suplente a la Señora Parra Savastano María Eugenia. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8623139 Importe: \$ 7830  
07/01/2025 (1 Pub.)

**Herederos del vino SAS - CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado con firmas certificadas el día 27 de diciembre de 2024. 1. Socios: a) GUSTAVO FABIAN MARTINEZ, edad años 52, casado en primeras nupcias, argentino, enólogo, calle Monte Caseros s/n, Barrio La Carmelina Manzana F Casa 11, San Martin - Alto Salvador, Mendoza, DNI N° 23981632, CUIL N° 20-23981632-1; b) VERONICA ALEJANDRA HERRLEIN, edad años 46, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, calle Monte Caseros s/n, Barrio La Carmelina Manzana F Casa 11, San Martin - Alto Salvador, Mendoza, DNI N° 26363764, CUIL N° 27-26363764-5; 2.- "HEREDERO DEL VINO SAS". 3.- Sede social: calle Monte Caseros s/n, La Carmelina Club de Campo Manzana F Casa 11, del Departamento de San Martin - Alto Salvador, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$570.000, representado por 570.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador y representante legal: GUSTAVO FABIAN MARTINEZ. Administrador titular: GUSTAVO FABIAN MARTINEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: VERONICA ALEJANDRA HERRLEIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621370 Importe: \$ 11340  
06-07/01/2025 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de **ASOCIACION CIVIL CLUB UNION SOCIAL EL MOLINO** en cumplimiento de disposición de disposiciones, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 25 de enero de 2025 a las 18 horas en primer convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle Av. Vélez Sarsfield S/N, San Rafael, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea; 2. Informes y Consideración de los motivos por los

cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 3. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económico cerrado el 31/12/2022; 31/12/2023 y 31/12/2024; 4. Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8621405 Importe: \$ 3240  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de **ASOCIACION SANRAFAELINA DE BOCHAS** en cumplimiento de disposición de disposiciones, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 24 de enero de 2025 a las 18 horas en primer convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle Av. Mitre 1643, San Rafael, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea; 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económico cerrado el 31/12/2024; 3. Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8621423 Importe: \$ 2700  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**RICCITELLI WINE COMPANY S.A.**, CUIT N° 30-71133567-2: Informa que mediante Acta de Reunión de Directorio Nro.62 de fecha 27/12/2024, se procede a convocar a Asamblea General de Accionistas para el día 14 de Enero de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria, y para las 11 horas de igual día en segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2- Designación de Autoridades y Miembros del Directorio por el plazo legal de tres ejercicios a partir del vencimiento del período anterior y en adelante. -

Boleto N°: ATM\_8621484 Importe: \$ 1620  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA "**CONSORCIO LUZURIAGA**". CUIT 30 – 64378297-5, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 2025 a las 19:30hs , en: Espacio verde Acacias, Calle Alsina 1867 Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2-Elección de Autoridades Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 3-Rendición de cuentas sobre los resultados del ejercicio a vencer en diciembre de 2024. Conforme lo establece el art 6 del estatuto del consorcio, en caso de ser necesario la asamblea sesionara en segunda convocatoria a las 20hs, con los miembros que se encuentren presentes

Boleto N°: ATM\_8621487 Importe: \$ 6480  
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION CIVIL CENTRO TRADICIONALISTA Y CULTURAL CAPDEVILLE** convoca a Asamblea Ordinaria a realizar en calle Fader 44 El Resguardo Las Heras, el día 17 de enero 2025 a las 19 horas primera convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:1-

Elección de 2 asociados asistentes para que suscriban juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Exposición, análisis, tratamiento y aprobación de Balance y memoria, cerrado el 31 de diciembre 2023 y su correspondiente informe del organismo Revisor de Cuenta 3.- Causa por la presentación tardía del balance 2023 para su tratamiento de aprobación

Boleto N°: ATM\_8621730 Importe: \$ 1620  
07/01/2025 (1 Pub.)

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestro estatuto y lo resuelto por el Consejo de Administración de la **Cooperativa Rural de Servicios Públicos Goudge Ltda.** se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 17 de enero de 2025 a las 18:30 horas en el Centro de Jubilados ubicado en calle Córdoba Nro. 51 del Distrito de Goudge, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, donde se tratara el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas, Cuadros y Anexos, Proyecto de Distribución de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Padrón de Asociados, Informes del Síndico y del Auditor Externo de los ejercicios cerrados desde el 30/06/2015 al 30/06/2024. 3. Designación de tres asociados para realizar el escrutinio. 4. Elección de ocho asociados para renovar el Consejo de Administración: presidente; vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, dos vocales suplentes y elección de dos síndicos: titular y suplente. 5. Remuneración a Consejeros

Boleto N°: ATM\_8621317 Importe: \$ 9720  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

**M y J S.A.** El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 10 (diez) de enero de 2025 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00hs en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social Patricias Mendocinas N°617, piso 12, oficina 2, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1-“Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea”; 2.- “Por vencimiento de mandato fijación del número de directores titulares y suplentes del directorio y elección del nuevo directorio por el término que fija el estatuto. 3.- “Conferir autorización para tramitar la inscripción de las modificaciones aprobadas”. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N°617, piso 12, oficina 2, Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, de 9:00 hs a 14:00 hs de lunes a viernes.

Boleto N°: ATM\_8621289 Importe: \$ 16200  
03-06-07-08-09/01/2025 (5 Pub.)

**FUTURA NORTE S.A** En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, en el domicilio social de FUTURA NORTE S.A sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Pablo Ibañez. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2025, en 1 era convocatoria a las 11.00 horas y en 2 da convocatoria a las 11.30 hs., en calle 25 de Mayo 1590, de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 38 cerrado el 31 de agosto 2024 Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Quinto: Aceptación de la renuncia del Director Suplente y elección de Director Suplente. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 24 de enero de 2025 en horario de 9.30 hs. a 13.30hs. No habiendo otros temas a

considerar, se da por finalizada la reunión. PABLO IBAÑEZ- PRESIDENTE

Boleto N°: ATM\_8621365 Importe: \$ 20250  
03-06-07-08-09/01/2025 (5 Pub.)

**DELEGACIÓN REGIONAL SUR DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGACIÓN: LUNES 17 DE ENERO DE 2025 – 18.30 HS.** De conformidad con lo normado por el artículo 79 inciso k) del Reglamento Interno Provincial vigente (t.o. Resolución de Consejo Directivo N° 1507/18, modificado por su análoga N° 1534/2019), lo dispuesto por Cláusula Transitoria aprobada por Asamblea Extraordinaria Provincial de fecha 18/12/2024 el Consejo de Delegación Regional Sur del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza CONVOCA a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MATRICULADOS DE DELEGACIÓN REGIONAL SUR, para el día lunes 17 de enero de 2025, a las 18,30 hs., en la sede de esta Delegación Regional, sita en Brasil 377, Ciudad, San Rafael, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario. 3. Consideración y decisión sobre la REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL SUR DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_8621372 Importe: \$ 8910  
03-06-07/01/2025 (3 Pub.)

## REMATES

(\*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN conforme EXPTE. N° 5061/24 "SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE-SUBASTA DE BIENES EN DESUSO"-ORDENANZA N° 3.311 DEL 11/12/2024 Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 12 DE FEBRERO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1 el día 04 de Febrero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en calle La Argentina esquina Roca, Tunuyán, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través

del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN Banco de la Nación Argentina- Tipo de cuenta 03-CC \$. Cuenta Corriente N° 35905303065022, CUIT N° 30-99916956-9, CBU 0110530820053030650228. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN exenta) cero coma setenta cinco por ciento (0.75%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. La oferta no cancelada en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes

deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: [hmariamancha@gmail.com](mailto:hmariamancha@gmail.com) Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar).

LOTE N° 1: (CHATARRA). EXDOMINIO: DCO 716. MARCA: FORD. MODELO: RANGER.- EXDOMINIO WWF 954. MARCA: FORD MODELO: 7000.- EXDOMINIO: DEZ 944. MARCA: IVECO. MODELO: 120 E-15.- EXDOMINIO: VPZ 147. MARCA: FORD. MODELO: 700.- EXDOMINIO: VMP 791. MARCA: CHEVROLET. MODELO: 614.- EXDOMINIO: VPZ 154. MARCA: DODGE 800.- EXDOMINIO: WWF 953. MARCA: DODGE. MODELO: 800.- EXDOMINIO: DEZ 942. MARCA: IVECO. MODELO: 140-E.- EXDOMINIO: WQS 414. MARCA: RENAULT. MODELO: 4S.- EXDOMINIO: DCO 723. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER.- EXDOMINIO: VMP 788. MARCA: FORD. MODELO: FALCON.- EXDOMINIO CZF 096. MARCA: KIA. MODELO: TOPIC.- EXDOMINIO: EXP 792. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: MARCOPOLO.- EXDOMINIO: USP 253. MARCA: FORD. MODELO: F-100.- (todos dados de baja definitiva) 4- TANQUES.- RODILLO COMPACTADOR.- MOTONIVELADORA (DESARMADA-SIN MOTOR).- TOBAS VARIAS.- TRACTOR (DESARMADO). 5.000 (APROXIMADAMENTE) LUMINARIAS EN DESUSO DISTINTOS MODELOS (NO INCLUYE LOS BINS). CHATARRA VARIAS.- BASE \$ 900.000

S/Cargo

07-08-09-10-13-14-15-16-17-20/01/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ conforme a la Ordenanza N° 7399/2024. Expte. n° 2024-000004/H1-GC, caratulado DIVISION INVENTARIO Y PATRIMONIO – SUBASTA DE BIENES EN DESUSO. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 23 DE ENERO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1(parte), 3, 4, 5,6 y 7 el día 17 de Enero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en Joaquín V. González 450 Primer Piso, Godoy Cruz, Mendoza (Hipermercado LIBERTAD). El LOTE N° 1 (parte), 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 el día 17 de Enero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en Servicios Públicos Montes de Oca y Martín Fierro, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de

subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ Banco Supervielle S.A. –Sucursal Palmares n° 42- Cuenta Corriente N° 209042-002, CUIT N° 30-99914691-7, CBU 0270042710002090420022. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la

transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: [hmariamancha@gmail.com](mailto:hmariamancha@gmail.com) Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar).

LOTE N° 1: EXDOMINIO 273 IRS, MARCA KELLER, MODELO KN 150, TIPO MOTOCICLETA.- EXDOMINIO 526 DIV, MARCA HONDA, MODELO XL 200, TIPO MOTOCICLETA.- EXDOMINIO FNQ 007, MARCA FIAT, MODELO FIORINO, TIPO FURGON.- EXDOMINIO AQE 32, MARCA STONE, TIPO COMPACTADORA (SIN MOTOR) (TODOS CON BAJA DEFINITIVA).- 8 MOTOSIERRAS APROX, 17 PODADORAS APROX, 2 TALADROS APROX, 3 BALANZA DE PIE APROX, ESTANTERIA VARIAS, GABINETE, MOSTRADOR, 3 PUPITRES APROX, 5 AMOLADORAS APROX, 20 AIRE ACONDICIONADOS APROX, VENTILADORES VARIOS, CALOVENTOR, ESTUFAS VARIAS, COMPACTADOR MANUAL, DESMALEZADORAS VARIAS, SILLAS VARIAS, MESAS VARIAS, ESCRITORIOS VARIOS, BIBLIOTECA, BIOMBO, CUNA, 4 ARCHIVADORES APROX, MAQUINA PULVERIZADORA, CAJONERAS VARIAS, 2 FICHEROS APROX, 8 ARMARIOS APROX, 20 GAZEBOS APROX, SOLDADOR ELECTRICO, HELADERAS VARIAS, COCINA, ESTERILIZADOR, 3 CARPA, 4 CORTINA, 2 ESCALERA, GRUPO ELECTROGENO, ESTABILIZADOR DE TENSION, BAFLES VARIOS, ASERRADORA DE HORMIGON, RODILLO NEUMATICO, MAQUINA DE CALCULAR VARIAS, MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO, HORMIGONERA, MAQUINA CHIPEADORA, TANQUE, MUEBLE DE OFICINA, MICROCENTRIFUGA. Y ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 500.000

LOTE N° 2: DOMINIO: 278 IRS. MARCA: KELLER. MODELO: KN150-13. AÑO: 2012. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: KELLER N° KN162FMJ11080042. CUADRO MARCA: KELLER N° LRYPCKL07B0054223. BASE \$ 15.000

LOTE N° 3: DOMINIO: 030 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503122. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503122. BASE \$ 120.000

LOTE N° 4: DOMINIO: 027 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO:

MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA Nº JC30E86503132. CUADRO MARCA: HONDA Nº 9C2JD20106R503132. BASE \$ 120.000

LOTE Nº 5: DOMINIO: 028 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA Nº JC30E86503157. CUADRO MARCA: HONDA Nº 9C2JD20106R503157. BASE \$ 120.000

LOTE Nº 6: DOMINIO: 031 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA Nº JC30E86503180. CUADRO MARCA: HONDA Nº 9C2JD20106R503180. BASE \$ 120.000

LOTE Nº 7: DOMINIO: 979 LNG. MARCA: HONDA. MODELO: XR 150 L. AÑO: 2016. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA Nº KD07E-2177800. CUADRO MARCA: HONDA Nº 8CHKD0900GL009135. BASE \$ 200.000

LOTE Nº 8: DOMINIO: CRL 13. MARCA: HANOMAG. MODELO: 604 A. AÑO: 2013. TIPO: TRACTOR. MOTOR MARCA: HANOMAG Nº 11215723. CHASIS MARCA: HANOMAG Nº 3H1249. BASE \$ 350.000

LOTE Nº 9: DOMINIO: AA842SU. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS. AÑO: 2016. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10DBSW0040289. CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AEGRKFSCHG522944. BASE \$ 550.000

LOTE Nº 10: DOMINIO: HOT 316. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO CONFORT 1.5 DCICD DA SVT 1P. AÑO: 2008. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº K9KA700D167136. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1FCG7159L154181. BASE \$ 300.000

LOTE Nº 11: DOMINIO: HUG 087. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO AUTH. 1.5 DCI DA AA CD 1P. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR MARCA: RENAULT Nº K9KA700D166472. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1KCF7059L188073. BASE \$ 320.000

LOTE Nº 12: DOMINIO: GYX 524. MARCA: RENAULT. MODELO: MASTER DCI 120 MEDIO. AÑO: 2008. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº G9UA724C038014. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 93YADCUH58J969926. BASE \$ 900.000

LOTE Nº 13: DOMINIO: EGI 488. MARCA: TOYOTA. MODELO: HILUX 4X2 CAB. DOBLE DX 3.0 D. AÑO: 2003. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: TOYOTA Nº 5L-5379131. CHASIS MARCA: TOYOTA Nº 8AJ33LNL049110459. BASE \$ 1.000.000

LOTE Nº 14: DOMINIO: DQM 197. MARCA: IVECO. MODELO: 120E15. AÑO: 2001. TIPO: CAMION. MOTOR MARCA: FIAT Nº 8060\*45R\*A\*5010\*910245. CHASIS MARCA: IVECO Nº 8ATA1EA001X043812. BASE \$ 2.500.000

LOTE Nº 15: DOMINIO: DQM 198. MARCA: IVECO. MODELO: 120E15. AÑO: 2001. TIPO: CAMION. MOTOR: SIN MOTOR. CHASIS MARCA: IVECO Nº 8ATA1EA001X043810. BASE \$ 1.300.000

S/Cargo

23-24-26-27-30-31/12 02-03-06-07/01/2025 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

A derechohabientes de FRANCISCA ESTER ROMAGOSA Y LUIS POVEDA, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO DE PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 10 - Fracción 08 - Parcela 88 del Parque de Descanso conforme EE 25970/2024 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra. Chacón Asesora DAL Municipalidad

de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_8622080 Importe: \$ 5400  
07-09-13-15-17/01/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 87 de fecha 28 de Febrero de 2023, según consta en Expediente EX2020-05474604-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION "PAMPA SECA USPALLATA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los tres días del mes de enero de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

EX-2024-01734700- -GDEMZA- IGS#MSEG, caratulado "AGENTE DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL 30057188 AV ABANDONO DE SERVICIO". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649, a prestar declaración indagatoria para el día LUNES 20/01/25 a las 12:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 1072/24. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2.024. RESOLUCION N° 1072/2.024. VISTO: El presente expediente administrativo EX-2024- 01734700- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AGENTE DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL 30057188 AV ABANDONO DE SERVICIO". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante reseña comunicada por el Centro de Información Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, comunicando una novedad transmitida por el Oficial Subadjutor S.C.S Federico Molina, el cual manifiesta que para fecha 10/03/2024, siendo las 19:50 hs, el AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649, se retira del Módulo N°3, perteneciente al Complejo Penitenciario N°3 Almafuerde, en el cual estaba cumpliendo funciones para esa fecha, sin finalizar con las actividades de entrega y recepción del servicio, además el Oficial comunica que se radicó la correspondiente denuncia penal y se puso en conocimiento a la Inspección General de Seguridad por el hecho ocurrido. Que, a orden 02 obra reseña comunicada por el Centro de Información Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que, a orden 05 obra dictamen del Departamento Legal y Técnico del servicio penitenciario. Que, a orden 04, rola Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, designando como instructor al Dr. Lautaro Fozzatti. Que, a orden 07, obra Avoque de la presente instrucción, designando como secretario de actuación al Suboficial Subayudante S.C.S Diego Bianchi, quien acepta el cargo en legal forma. Que, a orden 08, rola citación a prestar descargo administrativo del efectivo penitenciario Agente S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL. Que, a orden 09, obra fracaso de audiencia del descargo administrativo. Que, a orden 10, obra nueva citación a prestar descargo administrativo del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S DAVILA

GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649. Que, a orden 11, rola descargo administrativo del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649. Que, a orden 12, obra solicitud de informe respecto del personal de seguridad Interna presente en el Modulo 03 en día y hora en el que ocurrió la novedad. Que, a orden 13, rola respuesta al informe solicitado. Que, a orden 15, obra citación a prestar declaración testimonial administrativa del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. JOEL ALTAMIRANDA PIN N° 5297. Que, a orden 16, rola declaración testimonial administrativa del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. JOEL ALTAMIRANDA PIN N° 5297. Que, a orden 17, obra PDF con el libro de novedades digital del día 10/03/2024, en el cual se menciona novedad acontecida con el efectivo penitenciario AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649. Que, analizadas las constancias que integran la presente información sumaria la instrucción considera que, obran elementos suficientes para acreditar la solicitud de elevación a sumario administrativo, realizada por la Secretaría General de la Inspección General de Seguridad. Que, conforme resulta de los obrados se encuentra incorporadas constancias que dan cuenta de la novedad oportunamente informada mediante reseña comunicada por el Centro de Información Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, comunicando una novedad transmitida por el Oficial Subadjutor S.C.S Federico Molina, el cual manifiesta que para fecha 10/03/2024, siendo las 19:50 hs, el AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649, se retira del Módulo N°3, perteneciente al Complejo Penitenciario N°3 Almafuerde, en el cual estaba cumpliendo funciones para esa fecha, sin finalizar con las actividades de entrega y recepción del servicio, además el Oficial comunica que se radicó la correspondiente denuncia penal y se puso en conocimiento a la Inspección General de Seguridad por el hecho ocurrido. Que, esta instancia, avocándose a tareas de recolección de pruebas solicitó a las autoridades del Complejo Penitenciario de Alojamiento Permanente Almafuerde, que remitieran la nómina del personal que para el día 10/03/2024, a las 19:50 hs, se encontraba presente en las inmediaciones del Módulo N°3 del mencionado complejo, haciendo mención que se encontraba de guardia saliente el efectivo AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649, y como relevo del mismo el efectivo AGENTE S.C.S. JOEL ALTAMIRANDA PIN N° 5297. Que, para fecha 13/09/2024, esta instancia citó a prestar declaración testimonial administrativa al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. JOEL ALTAMIRANDA PIN N° 5297, manifestando que el efectivo AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649, se habría retirado sin terminar de realizar el recuento del Módulo N°3, lo cual conlleva a una falta gravísima a las diligencias del personal penitenciario y a la seguridad del complejo, ya que la no constatación de la totalidad de las P.P.L habitantes del módulo puede conllevar a consecuencias mucho más graves, ya que las actividades de recuento son fundamentales a efectos de constatar si las P.P.L se encuentran dentro del módulo, así como también si los mismos se encuentran físicamente sin lesiones. Por todo lo expuesto, este instructor estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut-supra y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649, por infracción a prima facie al artículo 8 incs. a),b),c),e) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 39, 42, 44, 46, 88, 137, 139, 140, 141, 148, 154, 164 y 198 incs. 1 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario, AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 incs. a), b), c), e) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 39, 42, 44, 46, 88, 137, 139, 140, 141, 148, 154, 164 y 198 incs. 1 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo Y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Abg. Lautaro Fozzatti, DNI 38580802, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. PRUEBA DE CARGO: 1: Reseña comunicada por el Centro de Información Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza. 2: Informe respecto del personal de Seguridad Interna presente en el Modulo 03 en día y hora en el que ocurrió la novedad. 3: Libro de novedades digital del día 10/03/2024. 4: Declaración testimonial

administrativa del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. JOEL ALTAMIRANDA PIN N° 5297. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07654791- -GDEMZA-IPV ( EXP. 4323-A-2014), caratulado B° COOP. URVISER- MNA.-A- CASA-12- , notificar al Sr. VILLEGAS OMAR CESAR DNI N° 25.883.667 y la Sra. ARCE SILVANA MARIA DNI N° 29.373.210, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. URVISER- MNA.-A- CASA-12- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23720100012 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 91/100 (\$ 254.949.91) equivalente a 88 cuotas, actualizada al día 02/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07654763- -GDEMZA-IPV ( EXP. 6015-P-2011 ADJ. 5876-A-2016), caratulado B° COMBATE DE SAN LORENZO- MNA.-L- CASA-04- , notificar a la Sra. PANELO CARINA LILIANA DNI N° 22.901.303, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COMBATE DE SAN LORENZO- MNA.-L- CASA-04- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23231200004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE con 89/100 (\$ 76.237.89) equivalente a 103 cuotas, actualizada al día 02/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07694423- -GDEMZA-IPV ( EXP. 2944-A-2015), caratulado B° EMPLEADOS MUNICIPALES- MNA.-A- CASA-09- , notificar a la Sra. NUÑEZ GRACIELA VIVIANA DNI N° 27.648.953, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO EMPLEADOS MUNICIPALES- MNA.-A- CASA-09- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21520100009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO con 30/100 (\$ 88.471.30) equivalente a 80 cuotas, actualizada al día 02/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07694651- -GDEMZA-IPV ( EXP. 6562-A-2018), caratulado B° LA GLORIA- MNA.-L- CASA-93- , notificar al Sr. ROITMAN HUGO ALBERTO DNI N° 11.816.353 y la Sra. JALIL MIRTA SUSANA DNI N° 12.010.367, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA- MNA.-L- CASA-93- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 981200093 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO con 07/100 (\$ 15.988.07) equivalente a 14 cuotas, actualizada al día 02/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07654908-GDEMZA-IPV ( EXP. 2789-A-2015), caratulado B° SANTA LUCIA- MNA.-D- CASA-12- , notificar a la Sra. CERDA CLAUDIA ELIDA DNI N° 23.994.976, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SANTA LUCIA- MNA.-D- CASA-12- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21660400012 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 80/100 (\$ 99.895.80) equivalente a 164 cuotas, actualizada al día 02/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EX-2023-07624960-GDEMZA-IGS#MSEG .-NOTIFIQUE FORMALMENTE A PRESTAR DECLARACIÓN INDAGATORIA al Funcionario policial Oficial Principal PP MIRANDA ESPEJO, LILIANA BEATRIZ, titular del Dni n° 28.152.759, quien deberá comparecer a la

---

Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa según los términos del artículo 119° de la Ley 6722/99, a tenor del SUMARIO ADMINISTRATIVO de referencia atento a Resolución IGS 805/23, a realizarse el día 17 de enero de 2024 a las 08:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín N° 1027 1er. Piso – Capital – Mendoza. Se deja constancia que de no comparecer a la audiencia dispuesta, se le hace saber que a partir de la fecha indicada y en caso de no comparecer, comenzará a correr de manera automática lo dispuesto en el artículo. 120 el que reza: "...prestada la Declaración Indagatoria, se correrá vista por cinco (5) días hábiles al sumariado, para que proponga las medidas que creyera oportunas para su defensa...". Acto seguido se le da a conocer lo dispuesto en el artículo 121° de la Ley 6722/99 la que refiere que podrá nombrar abogado de la matrícula u oficial retirado de la Policía de Mendoza para que lo represente o en su caso podrá defenderse de manera personal. Deberá fijar domicilio legal para todas las notificaciones en el presente expediente. Seguidamente se le da a conocer que su conducta, según lo Resuelto por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, res N° 805/23, habría infringido lo dispuesto en el artículo 100 inc. 1 en función del Art. 43 inc. 3 de la Ley 6722/99, y art 4 de la Ley 9.196, que adhiere a la Ley 27.499, toda vez que: "toda vez que, ya que se hallan vencidos los plazos otorgados por ley, y no acreditó haber finalizado con éxito la capacitación obligatoria en género y violencia de género denominado "Ley Micaela de Capacitación obligatoria en género" Ley 27.499. Siendo las pruebas en contra: Resolución n° 805-2023 de fecha 19 de enero de 2023. Asimismo se le hace conocer al Sumariado lo prescripto en el artículo 119 inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Se le informa en este acto que podrá declarar o no hacerlo sin que su negativa implique culpabilidad en su contra. Para el caso de que no comparezca a la fecha asignada le empezará a correr el plazo establecido en el artículo 120° de la Ley 6722/99 de manera automática consistente en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo. Para efectuar todas las pruebas o escritos que crea oportuna para su defensa deberá remitir las mismas en formato PDF al correo Oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Se le hace saber al ADMINISTRADO que, en cumplimiento de lo previsto por la Ley 9003 sobre Notificaciones contra el acto administrativo que en este acto se le notifica podrá interponer recurso de aclaratoria (art.176), revocatoria (Art.179) oalzada (art.183) previstos en la Ley 9003, en todos los casos dentro de los 15 días hábiles siguientes al día de la notificación. NOTIFIQUESE. FIRMADO: INSTRUCTOR SUMARIANTE ABG. LIC. VÍCTOR NIETO. – SECRETARIO DE ACTUACION ABG. GUSTAVO DIAZ.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-09224493, caratulado Regularización por OCUPACION, COD.09880100027. Notificar a Bascha Marcelo Rubén, DNI N° 18.082.678 y a Bazan Sandra Patricia, DNI N° 22.597.052, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio U. Vec. Soberanía Argentina M/A - C/27,del Departamento de Maipú, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras , se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07774273-GDEMZA-IPV ( EXP. 278-A-2018), caratulado B° ATSA- MNA.-H- CASA-08- , notificar al Sr. TORRES JAVIER GUILLERMO DNI N° 23.206.186, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO ATSA- MNA.-H- CASA-08- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24890800008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo

apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO con 79/100 (\$ 477.225.79) equivalente a 117 cuotas, actualizada al día 02/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el PASE A REVISTA "PASIVA POR POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO" del efectivo Oficial Inspector P.P. Gerardo Raul, CORIA LOPOLITO con D.N.I Nº 32.123.225 en expediente número EX-2024-09655980-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO "CON MOTIVOS DE INSTRUIRSE EN CRIA 44 ACTUACIONES ADMIN NRO 39/21 EN AV DELITO" y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: Oligario V. Andrade Nº270, Las Heras, provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden nº 20 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución Nº4999-SyJ; Mendoza 26 DIC 2024; Visto el EX-2024-09655980-GDEMZA-IGS #MSEG; y CONSIDERANDO: Por ello en las citadas actuaciones el OFICIAL INSPECTOR P.P. GERARDO RAUL, CORIA LOPOLITO CON D.N.I Nº 32.123.225, Que a través del mismo y mediante Resolución Nº 1093/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 y su Rectificatoria Nº1110/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de formal Sumario Administrativo Nº EX -2022-743909-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "CON MOTIVO DE INSTRUIRSE EN CRIA 44 ACTUACIONES ADMIN NRO 39/21 EN AV DELITO...", solicitando a la Sra Ministra de seguridad y justicia, el pase a Revista Pasiva del efectivo policial citado "ut supra", con retroactividad al día 15 de noviembre de 2021, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley Nº6722/99 (en Rectificatoria, Res. Nº1110/20245); Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad a través de la Res. Nº 1110/24-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa del Oficial Inspector P.P. Gerardo Raul, CORIA LOPOLITO con D.N.I Nº 32.123.225; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 29/02/2024; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 15/11/2021; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistara en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimientos administrativos por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 1) y 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución Nº 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1º - Pasar a revistar en Pasiva al OFICIAL INSPECTOR P.P. GERARDO RAUL, CORIA LOPOLITO CON D.N.I Nº 32.123.225; con retroactividad al día 15 de noviembre del 2021, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley Nº 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes Considerandos. Artículo 2º - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Oficial Inspector P.P. Gerardo Raul, CORIA LOPOLITO con D.N.I Nº 32.123.225 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 15 de noviembre de 2021. Artículo 3º - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 15 de noviembre de 2021. Artículo 4º - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al

usuario dbilbao.seg y/o cjalamo, copia de esta Resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente Resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N°EX-2022-743909-GDEMZA-IGS#MSEG. Artículo 5° - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo -Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP N° EX-2022-03742481-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 2314 Tienda De Sabores". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "TIENDA DE SABORES" CUIT 30-71651097-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 30 de octubre de 2024 RESOLUCIÓN N° 377- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "TIENDA DE SABORES" CUIT 30-71651097-9, propietaria del comercio con nombre de fantasía "OMAKI SUSHI" con domicilio en Patio de Comidas del Mendoza Shopping, Av. de Acceso Este N° 3280, Guaymallén, (M5521), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso derevocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

03-06-07/01/2025 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. COSTA VIVIANA LOURDES DNI N° 22.197.140 por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8613611 Importe: \$ 1350  
02-03-06-07-08/01/2025 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 4ha6017, De Hijos de Miguel Malizia Sociedad Responsabilidad Limitada; ubicados en la esquina Sur-Oeste de las calles, Adolfo calle y Spinelli, El Cerrito, San Rafael, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendientes: Malizia, Silvo Martin; Malizia, Juan Jose; Malizia, Pablo Jose; Malizia, Maria Emilia; Malizia, Maria Eugenia; Malizia, Rodrigo Jose y Malizia, Gonzalo Agustin. Limites: Norte: con Calle Spinelli, Sur: unión empleados de comercio San Rafael; Martinez Fabricio Jose; Enrique Augusto Conte Macdonel, Adolfo Carlos Haarth, Silvia Carina Rodriguez, Gentile Claudio Rodrigo, Rivera Stella Maris, Juan Manuel Manques, Claudia Jaquelina Agüero y proyección calle Valle de la Luna. Este: calle Adolfo Calle, Oeste: Juan Manuel Manques, Claudia Jaquelina Agüero. Expediente: EX-2024-09970117-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Enero 12 hs: 08.00

Boleto N°: ATM\_8621338 Importe: \$ 6480  
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Fabián Oyarzábal mensurará 30.784 has, ubicadas en Ruta Provincial No186 S/No LLancanelo, Malargüe, Mendoza. Propietario CARRI LAUQUEN S.A. Enero: 13 Hora 12 Expte. 2024-09989692 GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_8621464 Importe: \$ 1620  
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Arian Monzalvo mensurará Sup.220m2 rectificación Fraccion D plano 17/17828 propietaria Pellerite de Baldoni Carmen Ana. Ubicación Ricardo Rojas N°930 Ciudad San Rafael. Enero 13 Hora 17 Expte 2024-09905514-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_8621476 Importe: \$ 1620  
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

Maria Maldonado Agrimensora mensurará 1 ha 1000 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: BENITA MARIN. Pretende: TELLO ROBERTO DAVID Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada Ruta Prov. N° 50 costado norte 210 m oeste calle El Alto. Buen Orden San Martín. Limites: Norte Cesareo Marin , Sur : Ruta Prov. N° 50 Este y oeste: Propietaria. Enero 14. Hora: 14. EX-2024-03410375- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8623188 Importe: \$ 3240  
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 600 m2 aproximadamente parte mayor extensión Propietario: JUAN SORMANI ubicada Calle Pública s/n° ( frente B° Cristo de la Piedad ) costado oeste 115 m sur de Ruta Provincial N° 50 costado sur 85 m este calle Pescara, Las Catitas, Santa Rosa. Enero

14. Hora: 18:00. EE-44971-2024

Boleto N°: ATM\_8623189 Importe: \$ 2430  
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Luis Lucero, agrimensor mediará 357,05 m2., Propiedad ALBANO MARIO BURINI. Calle Juan Antonio Cano 90, Rodeo de La Cruz, Guaymallén. Enero 14. Hora: 18:00. EX-2024- 09872411- GDEMZA\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8623191 Importe: \$ 1620  
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Luis Lucero, agrimensor mediará 357,05 m2, Propiedad ALEJANDRO JOSE GIORGINI. Calle Sargento Baigorria 643, Dorrego, Guaymallén. Enero 14. Hora: 18:45. EX-2024-09874177-GDEMZA\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8623195 Importe: \$ 810  
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Diego Alfaro, mediará aproximadamente 460 m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de CARLOS ALBERTO VIDELA DE ZAPATA, pretendida por IVÁN HECTOR PELLEGRINI. Ubicada en calle Patricias Mendocinas y Ángel Bianchetti, Esquina Sureste, La Consulta, San Carlos. Hora 11:00. Enero 13. Límites Norte Calle Patricias Mendocina – Sur Mirta Alicia Valle y Ricardo Martín Videla Valle - Este Ricardo Martín Videla Valle – Oeste Calle Ángel Bianchetti. Expediente EX 2024-09851813-GDEMZA-GDCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8613591 Importe: \$ 1350  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Juan Ignacio Bartuluchi González Ingeniero Agrimensor mediará 363.38 m2 propiedad de ADOLFO DINO RABIRE, ubicada en Calle Luis Marco N°142, Ciudad, Junín. Enero 13 Hora 15.30 EX-2024-09592414-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8613594 Importe: \$ 540  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Juan Ignacio Bartuluchi González Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 500.00 m2 propiedad de CANDIDA PEREZ DE FERNANDEZ, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por RICARDO ALCARAZ, Límites: NORTE: Carril Barriales. SUR: Vivero San Nicolás S.A. ESTE: Vivero San Nicolás S.A. OESTE: Oscar Capadona e Iris Vicenta Pérez. Ubicada en Carril Barriales 450 metros al oeste de Callejón Gomina costado sur, Ciudad, Junín. Enero 13 Hora 15.00. EX-2024-09592288-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8613596 Importe: \$ 1080  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Juan Ignacio Bartuluchi González Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 1496.00 m2 propiedad MIGUEL CHELAR, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por NORA PASTORA DIAZ, Límites: NORTE: Funez Evelyn Lorena y Funez Rosa Elizabeth. SUR: Calle Neuquén. ESTE: Rajado Mamerto. OESTE: Calle Santa Cruz. Ubicada en Calle Neuquén esquina Nor-Este Calle Santa Cruz, Ingeniero Giagnoni, San Martín. Enero 13 Hora 16.00 EX-2024-09592463-GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_8613606 Importe: \$ 1080  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Erica Escudero, mediará 11 has 7721.53 m2, propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA; ubicación calle Uriburu sin número, Villa Nueva, La Paz. Enero 14 Hora 16 .00. EX-2024-09893464- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8621263 Importe: \$ 1620  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Erica Escudero mediará 2 títulos. Títulos 1 de GUILLERMO ARROYO superficie 205.39 m2 Y Título 2 de GUILLERMO ARROYO y MONICA GIORLANDO superficie 205.47m2. en calle Los Guindos 6981, Capilla del Rosario, Guaymallén. Enero 13 Hora 18.00. EX-2024-08693711- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8621265 Importe: \$ 1620  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Erica Escudero mediará 184 m2. Aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propietario: JUAN NESTOR QUIROGA Pretendida por: NORA ELIZABETH PACHECO. Límites: Norte: Tevico S.A., Sur: calle Juan Agustín Maza; Oeste: Mercedes Bazán de Ramírez; Este: Rosa Cremaschi de Godoy. Ubicado sobre Calle Juan Agustín Maza 1035, Villa Marini, Godoy Cruz. Enero 13 Hora 14.00. EX-2024-09424356- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8621266 Importe: \$ 3240  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 298,60 m2, propietarios NATALIA TORO, PATRICIA TORO Y NADIA ELISA TORO, ubicada en calle Vicente Gil 265, Ciudad, Capital, Mendoza. Enero 13; 12:00 hora. EX-2024-09946193-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8621424 Importe: \$ 1620  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Luis Lucero Agrimensor mediará 330m2 de MARGARITA ORTIZ de Pereira Chacabuco 1340 Villa Hipódromo Godoy Cruz. Enero 13, hora 12hs. Ex 2029-09946962-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8621428 Importe: \$ 810  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mediará 499m², propietarios DORA LUCIA DE VITO y FRANCO LIVIÑI, ubicados Pascual Toso N°1111, San José, Guaymallén. Enero 13. 11:00 horas. EX-2024-09948437-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8621429 Importe: \$ 1620  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mediará, aproximadamente 325,12 m2; para título supletorio Ley 14.159 y modificatorias –A nombre de ROQUE ESTEBAN YBAÑEZ E IRMA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE CASTRO DE YBAÑEZ, pretendida por Yanet Marisol Sepúlveda Soto – San Martín N° 6748– El Resguardo. Las Heras. Enero: 13 Hora 18,00. Límites: Norte: Mathieu y Cia en dos tramos. Sur: Mathieu y Cia. Este: Calle San Martín. Oeste: FFCCGSM. EXPEDIENTE: 2024-09949363-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_8621456 Importe: \$ 3240

---

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Ramón Sederó, Ingeniero civil mensurará 322,50 m2, Propiedad CARLOS ERNESTO CAPPADONA. Francia N° 1191, Villa Hipódromo Godoy Cruz. Enero: 13 Hora: 15. Ex-2024-09842921-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

Boleto N°: ATM\_8621457 Importe: \$ 810  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 1100 m2 propiedad BARBARA ARCURI, pretendida por ALFREDO PATURZO obtención Título Supletorio Ley 14 159 decreto 5756/58. Límites: Norte: Oscar Cassese e Hijos S.C., Sur: Guillermo Walter Toraño, Este: Patricia Baldin y Oeste: Higuera Solanilla Ubicada calle Videla Aranda N° 655 Cruz de Piedra Maipú. Enero 14 Hora 10:00 Expediente N° 2024-09793637-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM\_8621459 Importe: \$ 3240  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 1100 m2 propiedad GUILLERMO WALTER TORAÑO, pretendida por ALFREDO PATURZO obtención Título Supletorio Ley 14 159 decreto 5756/58. Límites: Norte: Bárbara Arcuri; Sur: Fernando Horacio Castro, Este: Patricia Inés Baldin y José Miguel Lucca y Oeste: Higuera Solanilla Ubicada calle Videla Aranda N° 655 Cruz de Piedra Maipú Enero: 14 Hora: 10:30 Expediente N° 2024-09793649-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM\_8621462 Importe: \$ 3240  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Daniel Chávez, Agrimensor, mensurará, unificará y fraccionará: Título I: 1076.14 m2 Propietario: GERARDO ANDRADE y Título II: 1078.05 m2 Propietario: ELBA ROSA GONZALEZ, Fortín Malargüe Oeste 510/538, Ciudad, Malargüe. Enero 13. Hora: 11:00. Expte: EE-63489-2024.

Boleto N°: ATM\_8621982 Importe: \$ 1620  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Alberto Rizzo, mensurará 556.55m2 LAURA INES HORTA Y OTRA. Calle Draghi Lucero s/n, costado sur 200.36m al oeste de calle de Unión Valle del Sol - Vallecitos Potrerillos Lujan de cuyo. Enero 13. Hora: 10.00. EX-2024-09949230-GDMZA.

Boleto N°: ATM\_8621985 Importe: \$ 1620  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 813,13m2, propiedad de FELIPE CIPOLLA y ERMELINDA ANA REYES. Ubicada en Calle Almirante Brown N° 644, Ciudad, Gral. San Martín. Enero 13. Hora: 13:10. EX-2024-08642550-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8622069 Importe: \$ 1620  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Emilo Daniel Maldonado, mensurará 1.014,63 m2 (aproximadamente), propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. a Código Civil y Comercial, pretendida por: ANGELA LORENTE, LEANDRO MARTIN ARENA, MAURICIO JAVIER ARENA y HECTOR DANIEL ARENA, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial N° 50 y Carril Chimbas, esquina Sur-Este, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 50. Sur y Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Oeste: Carril Chimbas. Enero 13. Hora: 18:00. EX-2024-08392962-

---

-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8621962 Importe: \$ 4050  
06-07-09/01/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará Parcela Mensurada 280,00 m2 (aproximadamente) y el 18,98 % del Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa a constituirse con 196,02 m2 (aproximadamente), propietario MARIA ELINA ARENAS CIVIT DE ORTIZ MALDONADO, ALBERTO ANGELINO y ANGELINO OCTAVIO ARENAS CIVIT, pretendida por: NANCY JAQUELINA PEREZ, para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa costado Este a 45 metros al Norte de Acceso Ruta Nacional N° 7, cuya entrada se encuentra sobre el costado Norte de la misma a 182 metros al Este de Calle Leiva, Las Catitas, Santa Rosa. Límites. Parcela Mensurada Norte: Cristian Adrián Milio. Sur y Este: Los Propietarios y Oeste: Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa. Límites: Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa Norte: Cristian Adrián Milio. Sur: Acceso Ruta Nacional N° 7. Este y Oeste: Los Propietarios. Enero 14. Hora: 18:30. EX-2024-09841833- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8622009 Importe: \$ 7290  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Federico Totter mensurará 1.950,00m2, propiedad de LUCERO DE MOLINA MARÍA ELENA, ubicada Calle Julio Argentino Roca n° 1848, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, Enero 13 , Hora 18:30, Expte: EX 2024-09793672- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8599300 Importe: \$ 540  
03-06-07/01/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 741,82. Título Supletorio; Ley 14159. Decreto 5756/58. Propietario Armando ENRIQUE GUTKIN. Pretendiente SERGIO FABIAN COSTA. Ubicación calle Vista Flores o La Riojita S/N°. a 380M al Norte de Ruta Provincial 92. Costado Oeste- Vista Flores – Tunuyan. Límites: N.O. Gerardo Adrian Giocosa. E calle Vista Flores o La Riojita. S. Ernesto Martínez Dalke. Enero 8. Hora: 16:50. EX-2024-08234743-GDEMZA-DGCAT\_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_8613547 Importe: \$ 1080  
31/12 02-07/01/2025 (3 Pub.)

---

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento del Art 2 de la ley 11.867, se anuncia que Cesar Hernán BALESTRA, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad número 26.792.728, C.U.I.L 20-26792728-7, con domicilio en calle Italia 1767, Barrio Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍAS, COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES., "ubicado en la calle San Martín 1288 Godoy Cruz Mendoza, a favor de VIOLUCAS SAS CUIT 30-71842623-1 con domicilio en Italia 1767 Godoy Cruz-, Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio San Martín 1288 Godoy Cruz Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8621694 Importe: \$ 8100  
07-08-09-10-13/01/2025 (5 Pub.)

---

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, RUBEN ANTONIO CABRERA-SERGIO FERNANDEZ Y MAGALI GONZALEZ SOCIEDADES CAP.I SECCION IV con CUIT N° 30-71581328-5, con domicilio en calle JOAQUIN V. GONZALEZ 198, GODOY CRUZ - MENDOZA, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. RUBÉN ANTONIO CABRERA DNI N° 21.376.862 con domicilio en

GODOY CRUZ, MENDOZA destinado al rubro de VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS; VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.; VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES Y QUESOS ubicado en calle JOAQUÍN V. GONZÁLEZ 198. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle LAS HERAS 47, GODOY CRUZ.

Boleto N°: ATM\_8598222 Importe: \$ 3150  
31/12 02-03-06-07/01/2025 (5 Pub.)

### AVISO LEY 19.550

(\*)

**DOFEN INGENIERIA S.A.S.** Se comunica que por acta de reunión de socios autoconvocada de fecha 23 de diciembre de 2024 se resolvió reformar los artículos primero y tercero del estatuto social. En primer lugar, en lo que respecta al artículo primero se expresó que en el estatuto originario de la sociedad se había establecido que la sociedad tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, cuando debiera haber dicho únicamente "Provincia de Mendoza". Por lo tanto, el único socio de la sociedad Sr. Fabricio German Moreno decidió modificar el artículo primero del estatuto e indicar que la sociedad tendrá su domicilio social y legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pasando a quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación social y Domicilio: La sociedad se denomina "DOFEN INGENIERIA S.A.S" y tiene su domicilio social y legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero". En segundo lugar, en lo que respecta al artículo tercero el único socio Sr. Fabricio German Moreno decidió ampliar el objeto social incorporando la actividad aeronáutica en todas sus formas, otorgándose a su vez plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto lícito necesario en el cumplimiento de su objeto, incluyendo la celebración de contratos asociativos, como las Uniones Transitorias, quedando entonces redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO. OBJETO: 1- METALURGIA: Industrialización de metales ferrosos y no ferrosos. Comercialización de los productos elaborados. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración de metales ferrosos o no ferrosos; la fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación, la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, la trafilación y rectificación de hierros y aceros, la mecanización de todo producto elaborado. Industrialización de todo producto elaborado, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos y plásticos. Compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. 2- MINERA: Explotación minera: mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría, la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, perforación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el código de minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior. Compra, venta, importación, y exportación de todo tipo de maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. Servicio de fletes relacionado con la actividad minera. La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionado con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío de bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. 3- TRANSPORTE TERRESTRE PRIVADO: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materiales primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, y certificados de fletamentos, elaborar, construir, armar,

carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Alquiler de vehículos, comerciales, livianos, utilitarios y pesados, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social

**4- FINANCIERAS:** a) Financiación de inversión: operaciones financieras, construcciones, participación o adquisición e empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obras. EN todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, excluidas la realización de actividades comprendidas en la ley de entidades financieras.

**5- SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA:** a) Servicio de Consultoría Empresarial: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresarial y a personas físicas en áreas tales como la informática, impuestos, financiera, económica, administración y recursos humanos. b) Servicios y Asesoramiento Integral para Organización de Empresas: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquier de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y pre-inversión de planes, programas, proyectos de inversión nacionales, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Asesoramiento integral sobre Importación y Exportación: Asesoramiento integral sobre importación en todo lo relacionado con la compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas y cualquier ente y organismo que corresponda. Servicio de Consultoría en Ingeniería. Actividades de consultoría ingenieril en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades, a saber: ingeniería industrial, civil, hidráulica, electromecánica, ingeniería de sistemas, económica, estudios de factibilidad, estudios de inversión, ingeniería básica, análisis técnicos, económicos, inspección de proyectos, inspección de obras, gestiones de negocios.

**6- LICITACIONES:** Presentación y participación en todo tipo de concursos público y privado de precios o antecedentes, nacionales o extranjeros, a los fines de desarrollar cualquier de las actividades descriptas en los puntos anteriores.

**7- INDUSTRIAL:** Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación y explotación de estructuras, automatización de control y monitoreo industrial, control de temperaturas y arranques de calderas, gestión de cámaras de frío, frío de tanques, gestión remota de riego, cámaras frigoríficas, fermentadoras de vino, piscinas de invierno. Tratamiento y producción de materiales de polímeros utilizados en la construcción.

**8- SERVICIOS PETROLEROS:** Mediante la prestación de servicios relacionados con la industria del petróleo. Específicamente la prestación de servicios de mano de obra y materiales en los rubros de construcción, metalúrgica, tendidos de redes eléctricas y ductos para distintos tipos de productos de petróleo y sus derivados; prestaciones conexas a la ejecución y mantenimiento de obras de ingeniería y arquitectura de empresas petroleras, sean estas de explotación o destilerías. La asistencia técnica, asesoramiento y solución de desperfectos relacionados con los ítems señalados. Servicios de Transporte de cargas, nacional e internacional. La prestación de dichos servicios a empresas públicas o privadas, reparticiones y entes del estado nacional, provincial o municipal, particulares u asociaciones, mediante el sistema de tercerización o por prestación directa. La colocación de personal en prestaciones específicas de vigilancia, servicio de limpieza, mantenimiento, asistencia administrativa y técnica.

**9- SERVICIOS TÉCNICOS:** Realizar por cuenta propia o de terceros, servicios técnicos e instalaciones, de equipamientos de frío/ calor, maquinarias, herramientas, electrodomésticos y cualquier otro objeto, disponiendo la mayor amplitud para la consecución del servicio.

**10- ELECTRICIDAD- ELECTRÓNICA:** Comprar, vender, alquilar, distribuir, reparar toda clase de maquinarias, artefactos o implementos afines a la electricidad. Realizar actividades comerciales relacionadas con lo electrónico, ya sea comprar, vender, alquilar, distribuir o reparar maquinas o artefactos electrónicos utilizados o a utilizarse en cualquier tipo de industria, sea metalúrgica, química, petrolera, minera, en medicina, o en comunicación audiovisual.

**11-**

COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPLOTACIÓN DE CONCESIONARIAS AUTOMOTORAS: REPUESTOS Y ACCESORIOS: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o asociada a otras personas o entidades tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: la explotación integral de una concesionaria, agencia o cualquier tipo de contrato comercial, asociativo o no, a través de fideicomisos de administración, de automotor o motos, motonetas, motocicletas y ciclomotores de todo tipo, incluyendo cuatriciclos o four truck, de motores a nafta, diesel y otros motores de combustión, para la compra venta, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores y motos, motonetas, motocicletas y ciclomotores de todo tipo, incluyendo cuatriciclos o four truck de motores a nafta, diesel, y otros motores de combustión. 12- CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas, de todos tipos de estructura de cualquier material, civil, viales, acueductos, gasoductos, oleoductos, poliductos, usinas, perforaciones y la construcción en general de todo tipo de obras, incluso las destinadas a la vivienda propia, a oficinas o explotaciones comerciales, industriales, a cocheras, parques de servicio, playas de estacionamiento, garajes o a establecimientos públicos o privados de características particulares, hospitales, escuelas, cementerios, oficinas o edificios públicos, puentes, diques, represas y cualquier otra obra de ingeniería o arquitectónico. Todas estas actividades podrán efectuarse tanto como para la comercialización de las construcciones concluidas con objeto lucrativo o simplemente mediante la locación de obras y/o servicios de construcción a terceras personas por la vía de la celebración de contratos de carácter oneroso que permitan la devolución del capital a la entidad, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Entidades Autárquicas. 13- INMOBILIARIA: Mediante la inversión en la adquisición para locación, explotación, comercialización, transformación, venta, permuta, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Pre Horizontalidad. La venta de tierra en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, como también mediante la intermediación y el corretaje de operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo con ánimo de lucro. 14- ACTIVIDAD AERONAUTICA: Desarrollo de la actividad aeronáutica, compra, venta, permuta, alquiler, leasing, hangaraje, distribución, importación, exportación y/o representaciones de aeronaves, helicópteros, drones, hidroaviones, anfibios y sus motores, sus equipos y accesorios, instrumentos y partes, en todas sus manifestaciones, incluyendo las detalladas a continuación: A) TRANSPORTE AEREO: Prestación de servicios de transporte aéreo, regular y/o no regular; chárter, contratado, y taxi aéreo; ya sea a nivel nacional e internacional. Esto abarca el traslado de personas, cargas, correspondencia y bultos mediante la explotación de aeronaves propias o de terceros y/o de concesiones de líneas aéreas de transporte de pasajeros o cargas nacionales o internacionales, extensivo a todas las actividades auxiliares o complementarias de la actividad de este objeto social; B) TRABAJO AEREO: Desarrollo del trabajo aéreo en general, conforme al decreto 2836/72. En particular, se consideran actividades de trabajo, las siguientes: 1.- Agroaéreos: rociado, espolvoreo, fumigación, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra las heladas, persecución de animales dañinos, control de plagas y amalezas. 2.- Fotografía: acrofitogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, sentillametría, filmación, relevamientos fototopográficos, oblicua. 3.- Propaganda: sonora, arrastre de cartel y/o manga, pintado de aeronaves, arrojado de volantes, luminosa, radial, con humo. 4.- Inspección y vigilancia: combate contra incendios de bosques y campos, control de líneas de comunicaciones, niveles de agua, sistemas de riego, embalses y vertientes, vigilancia de oleoductos, gasoductos, búsqueda y salvamento, control y fijación de límites. 5.- Defensa y protección de la fauna: siembra en lagos y ríos, sanidad animal, arreo de ganado, control de alambrados, control de manadas. 6.- Pesca: localización de cardúmenes. 7.- Exploraciones petrolíferas, yacimientos minerales. 8.- Montaje y construcción de cimientos para Torres metálicas de perforación, levantamientos y trabajos de arqueología y geología, construcción de obras hidroeléctricas, puentes y oleoductos. 9.- Otras actividades que se realicen mediante el empleo de aeronaves, sin tener como fin transportar personas o cosas; C) TURISMO AEREO: Desarrollo y explotación de la actividad turística, mediante vuelos de bautismo, parapente, paracaidismo, volovelismo, vuelo con ultraliviano, vuelo con paramotor, vuelo en globo aerostático, vuelo en planeador, contribuyendo a la promoción del turismo y el esparcimiento; D) INDUSTRIAL: Producción, transformación, fabricación, reparación y mantenimiento, de aviones, sus motores y equipos, accesorios,

instrumentos y partes relacionadas con todo tipo de aeronaves, helicópteros e hidroaviones, así como la contratación de los servicios de revisión, inspección, conservación, asesoramiento técnico y mantenimiento de éstos, a cuyo fin podrá construir, habilitar y operar los talleres e instalaciones que sean necesarios y/o arrendar otros ya establecidos; E) SERVICIOS Y CONSULTORÍA AERONÁUTICA: Provisión de servicios de apoyo al vuelo, incluyendo asesoramiento técnico, instrucción en simuladores, instrucción de vuelo en aeroclubes o escuelas privadas de aviación, inspección, conservación, mantenimiento y capacitación. Consultoría integral en temas aeronáuticos; F) SERVICIO DE VUELOS SANITARIOS: Realización de traslados de urgencia, evacuaciones médicas o transporte programado de pacientes de baja o alta complejidad o de tratamientos especializados, así como transporte de órganos y tejidos, garantizando el cumplimiento de estándares médicos y aeronáuticos; G) OPERADOR DE RAMPA: Estacionamiento y Movilización de Aeronaves: dirigir la aeronave hacia y desde el área de estacionamiento, como el gate o la plataforma, utilizando vehículos adecuados como tractores de arrastre o pushback. Carga y Descarga de Equipaje y Cargas: Organizar y coordinar el proceso de carga y descarga de equipaje, mercancías y otros artículos que se transportan en la aeronave. Provisión de Combustible: Supervisar y asegurar el suministro adecuado de combustible a la aeronave antes del vuelo. Mantenimiento Básico e Inspección: inspecciones iniciales de seguridad, como la verificación de puertas, sistemas de luces y otros aspectos. Soporte de Equipos en Tierra: Gestionar otros servicios relacionados con la aeronave, como la limpieza, conexión de fuentes de energía y aire acondicionado, y manejo de remolques. Gestión de la Seguridad: Asegurar que todas las operaciones en la rampa se realicen de acuerdo con las normas de seguridad, evitando incidentes o accidentes, y cumpliendo con los procedimientos operativos estándar. Coordinación con Personal de Vuelo y Control de Tráfico Aéreo. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos asociativos, de colaboración; celebrar contratos de Unión Transitoria; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público."

Boleto N°: ATM\_8621353 Importe: \$ 42390  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**INDUSTRIAS ALIAR S.A.** De conformidad con el art. 60 L.S.C. comunica que la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, eligió y distribuyó los cargos del Directorio de la Sociedad, lo cual fue resuelto por unanimidad. La composición del Directorio por mandatos por tres (3) ejercicios desde el 01/10/2024 hasta el 30/09/2027 es la siguiente: Presidente Etchegoin Ezequiel Bernardo DNI 27.288.060 y Director Suplente Etchegoin Juan Martín DNI 31.659.418.

Boleto N°: ATM\_8622068 Importe: \$ 1080  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**WIN PAY S.A** comunica que por acta de reunión de socios de fecha 17 de Diciembre de 2024, se resolvió la modificación del domicilio de sede social y fiscal del sociedad a calle Boedo 2273 de Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza.- Asimismo por reunión unánime de socios de fecha 19 días del mes de Diciembre de 2024, se resolvió la renovación de autoridades, quedando conformada de la siguiente manera: como Director titular a Maidana Helena Veronica Luz Argentina, Documento Nacional de Identidad 24245732 CUIL/CUIT: 27-24245732-9, nacida 20/09/1974, casada mayor de edad, con domicilio en Barrio Viñas del Torreon, mazana B casa 34 de Luzuriaga Maipu, Mendoza.-; y como Director suplente a la señora Sandes Margarita Liliana Argentino, Documento Nacional de Identidad 06647125, CUIL/CUIT: 27-06647125-5 nacida el 10/06/1951, con domicilio en calle Alpatacal 1229 de Ciudad,

Provincia de Mendoza, Estado Civil divorciada, comerciante.-

Boleto N°: ATM\_8621432 Importe: \$ 2430  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**PIRAYÚ SAS** comunica. Que en Asamblea de Accionistas de fecha 10/12/2024, se aprobó por unanimidad el cambio denominación y el aumento de capital social, quedando los artículos primero y cuando del Estatuto Social redactados, de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "JUNIVE S.A.S." y tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero; "ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIEN MIL (\$290.100.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto"; lo que sometido a consideración resulta aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM\_8621442 Importe: \$ 4320  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Comunicase la subsanación de la fecha de constitución del contrato social de una sociedad por Acciones Simplificada llamada **HIJOS DE PERRA SAS** conforme las siguientes previsiones : 1- Contrato social de fecha real 23 de Diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM\_8622096 Importe: \$ 540  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GROVE INGENIERIA Y SERVICIOS SAS** ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que GROVE INGENIERIA Y SERVICIOS SAS.", con sede social ubicada en calle Patricias Mendocinas 1894 Ciudad de Mendoza, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 02 de septiembre de 2024, procedió a la elección de directores titulares y suplentes, oportunidad en que se realizó la respectiva distribución de cargos, quedando el Directorio conformado como sigue: a) Director Titular: Marcelo Fabian Caliva (argentino, DNI 24.447.946, con domicilio en calle Vicente López y Planes 15, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza), quién se desempeñará como Presidente y b) Director Suplente: Marcelo Daniel Mercado (argentino, DNI 28.411.340, con domicilio en Virgen de la Merced 1047 B° Ciancio Maipu, Mendoza).

Boleto N°: ATM\_8622030 Importe: \$ 2160  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GLOBAL DENT S.A.** Inscripción del CESE POR RENUNCIA personería jurídica LEGAJO MATRICULA N° 28407 P. Comuníquese que por Acta de Asamblea N°3 del 20/05/2019 Fs. 9 los accionistas de GLOBAL DENT S.A. aceptaron la renuncia de FLORENCIA PULDAIN con DNI: 22.089.039 al cargo de

Presidente de GLOBAL DENT S.A. y procedieron a la reorganización del Directorio asumiendo el Director Suplente designado RAFAEL BURGOS con DNI: 19.084.927 al cargo de Presidente, quien estará en el mandato hasta cumplir el término de la renunciante.

Boleto N°: ATM\_8622076 Importe: \$ 1350  
07/01/2025 (1 Pub.)

**COPPARONI S.A. - ESCISIÓN:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 88 de la ley 19.550 COPPARONI S.A., CUIT 30-67635148-1, con domicilio de su sede social en Carril Rodríguez Peña 1000, Maipú, Provincia de Mendoza, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza mediante resolución N° 429 de fecha 28 de junio de 1996, COMUNICA que la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 30 de diciembre de 2024, aprobó por unanimidad la escisión societaria mediante la figura jurídica prevista en el artículo 88 apartado II y concordantes de la Ley General de Sociedades, por la que COPPARONI S.A., sin disolverse, destina parte de su patrimonio a la creación de dos nuevas sociedades que continuarán realizando las operaciones que la sociedad escidente realiza con los bienes escindidos. Según Balance Especial de Escisión al 31/10/2024 COPPARONI S.A. cuenta con un activo de \$22.374.945.103,44; pasivo de \$7.122.031.044,50, y Patrimonio neto de \$15.252.914.058,94. Se aprobó escindir parte de su patrimonio, en los términos del art. 88, II. Ley 19550, para la constitución de dos nuevas sociedades que se denominarán RJC S.A. y Desarrollos R88 S.A., ambas con domicilio en la Provincia de Mendoza. Como consecuencia de la escisión, a RJC S.A., se destina un activo de \$138.210.400,00 y un patrimonio neto de \$138.210.400,00. No se transmiten Pasivos. Tendrá un capital social de \$ 138.210.400,00, compuesto por 1.382.104 acciones de \$ 100,00 valor nominal cada una y su sede social en la calle Rodríguez Peña 1.000, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; y a Desarrollos R88 S.A., se destina un activo de \$2.716.850.800,00 y un patrimonio neto de \$2.716.850.800,00. No se transmiten Pasivos. Tendrá un capital social de \$2.716.850.800,00, compuesto por 27.168.508 acciones de \$ 100,00 valor nominal cada una y su sede social en la calle Rodríguez Peña 1.000, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escidente situada en calle Rodríguez Peña 1.000, Luzuriaga, Maipú, Provincia Mendoza, de lunes a viernes de 9:00 hs a 16:00 hs, dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este edicto, conforme lo dispone el art. 88 inc. 5 Ley 19.550.

Boleto N°: ATM\_8621307 Importe: \$ 18630  
03-06-07/01/2025 (3 Pub.)

## CONCURSOS DE ANTECEDENTES

### COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO 20 DE NOVIEMBRE Y 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA, RESULTADO DEL CONCURSO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES PARA EL LLAMADO A CUBRIR TITULARIDAD DE REGISTROS NOTARIAL VACANTES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Los días 20 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, se tomó concurso de oposición y antecedentes a los fines de cubrir la titularidad de los registros notariales vacantes en los términos de la Ley 3058 (T.O. Ley 9511) y reglamento aprobado por la Suprema Corte de justicia de Mendoza. El jurado estuvo compuesto por la Dra. Silvina Barón Knoll, instancia oral y Dra. Inés Manzano instancia oral (Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza); la Notaria Anahí Carrascosa de Granata, instancia oral y escrita (Universidad Notarial Argentina); Notario Luis Tonelli Venier, instancia oral y escrita (Colegio Notarial de Mendoza); Escribano Julio Luján instancia oral y Notario Martín Villalba, instancia escrita (Tribunal de Ética del Colegio Notarial de Mendoza); Dra. Irene Pujol instancia oral y escrita y Notaria Ivana Yael Romero Day instancia oral y escrita (Universidad Nacional de Cuyo); Notario Silvestre Peña y Lillo, instancia oral y escrita (Universidad de Mendoza); Notaria Mariela Robello, instancia oral y escrita (Universidad del Aconcagua) y Notaria María Mónica Forconi, instancia oral y escrita (Universidad Champagnat). Los opositores que han obtenido el derecho a solicitar la titularidad de un Registro Notarial son: Oponentes Inc. A: BRESSAN GUTIÉRREZ, JUAN

IGNACIO: 81,90 puntos; QUEVEDO SARLI, MARÍA PAZ: 76,85 puntos; CISTERNAS, ANGEL DAVID: 72,20 puntos; POQUET, ROMINA ANTONELLA: 70,55 puntos; RIPOLL, CARLA EMILCE: 65,30 puntos. Oponentes Inc. B: HERRERO GALDEANO, EVELINA MARÍA DEL MAR: 75,25 puntos; BORDÓN, MARÍA VIRGINIA: 69,46 puntos; CHAMORRO, MAIA: 68,71 puntos; GRANADOS, ANALÍA: 61 puntos. Oponentes Inc. D: CORDOVA, ADRIANA VALERIA: 21,10 puntos; GOULU MARTIN, YANELA GISEL: 20 puntos; BOGONI, NATALIA ARIADNA: 18,25 puntos; FELICI, MARIO SEBASTIÁN: 17,70 puntos; GALLEGO, EUGENIA IVON: 17,20 puntos.

Boleto N°: ATM\_8622026 Importe: \$ 16200  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### HOSPITAL MALARGÜE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE.: EX-2025-00086679-GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD  
CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA  
NUMERO DE PROCESO 20819-0002-LPU25  
APERTURA EL 28/01/2025 HORA: 8:00  
INFORMACION OFICINA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS SITO EN CALLE AVDA ROCA Y  
ESQUIVEL ALDAO – MALARGUE  
CONSULTA DE PLIEGOS: WWW. COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR  
TEL.: 0260 4470389 FAX 0260 4471858  
email: hospmalarguecompras@gmail.com

S/Cargo  
07/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

NÚMERO DE PROCESO: 11405-0001-LPU25  
EXPTE N° 9884942 - 2024  
APERTURA: 24 DE ENERO DE 2025  
A LAS 07,00 HORAS  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$830.000.000,00  
APERTURA: LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER DE FORMA ELECTRÓNICA POR SISTEMA COMPR.AR  
MOTIVO: SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE TOTAL DE ESCENARIOS, PISOS HOMOLOGADOS, TORRES, VALLAS Y CAJAS LUMÍNICAS FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2025 Y EVENTOS CALENDARIO OFICIAL: JAZZ EN EL LAGO, VÍA BLANCA Y CARRUSEL  
DESTINO: SUBSECRETARÍA DE CULTURA  
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES  
GARANTÍA DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
FORMA DE PAGO: ART. 153 DECRETO 1000/2015 Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES O ALTERNATIVA DE PAGO SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

S/Cargo  
07-08/01/2025 (2 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DE DOS MÁQUINAS CARGADORA FRONTAL.

EXPEDIENTE: Nº 25860-S-2024

RESOLUCIÓN: Nº 1153/SAOSP/24

APERTURA: El día 29 de ENERO de 2025.

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 240.000.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

"PROVISIÓN DE IMPLANTE PARA CIRUGÍA DE ESCOLIOSIS PARA DOCE (12) NIVELES, SUSTITUTO ÓSEO Y SURGIFLO,, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR Nº 164-LPU24

Expte.: EX-2024-07857803

Fecha de apertura: 16-01-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 25.240.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 25.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

"ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y PLACAS DE COLOSTOMÍA Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MÓDULOS EN TODA LA RED FARMACÉUTICA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, destinados a satisfacer necesidades Cuatrimestrales que al respecto demandan Pacientes Ostomizados Afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos incluidos en el Plan Nº51"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 192-LPU24

Expte.: EX-2024-09889341

Fecha de apertura: 28-01-2025

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 177.555.638,65

Valor del Pliego: \$ 150.000,00

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

---

S/Cargo  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES PARA INFUSORES CONTINUOS DE INSULINAS SUBCUTÁNEOS TIPO ACCU CHECK COMBO Y SOLO POR MODALIDAD DE PROVISIÓN CONTINUA CON UNA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE 04 (CUATRO) MESES DEL EJERCICIO 2025, CON DESTINO A AFILIADOS DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 188-LPU24

Expte.: EX-2024-09645689

Fecha de apertura: 17-01-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 71.832.280,00.-

Valor del Pliego: \$ 71.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA ABISAGRADA, CEMENTO Y MALLA DE PROLENE, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 169-LPU24

Expte.: EX-2024-08652053

Fecha de apertura: 16-01-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 16.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 16.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“PROVISIÓN DE KIT DE AJUSTE TIPO VICTO, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 167-LPU24

Expte.: EX-2024-08624089

Fecha de apertura: 16-01-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 13.800.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 13.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

Licitación Pública Electrónica (WWW.COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR)

Expediente: EX-2024-07899834- -GDEMZA-DGSERP#MSEG

Caratula: Contratación anticipada – licitación pública raciones ppl Servicio Penitenciario Provincial (DECRETO 2883-2024)

Objeto de la Contratación: Licitación Pública para la adquisición de 4.000.000 Raciones Alimentarias con destino a cubrir el racionamiento de las personas privadas de libertas alojadas en los distintos Centros de alojamientos ya sean permanentes o transitorios; racionamiento para el personal penitenciario de guardia y cadetes del Servicio Penitenciario Provincial de Mendoza.

Presupuesto oficial: \$ 56.400.000.000,00.

Proceso: 11613-0001-LPU25

Día apertura: 29/01/2025

Hora apertura: 09:00

S/Cargo  
07-08-09/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1001/2025 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 28 de Enero de 2025, a las DIEZ (10) Hs., por LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO; con opción a prórroga, conforme a las Especificaciones Técnicas y al Formulario de Cotización adjuntos, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 2.400.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-27254-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

MINISTERIO DE SALUD y DEPORTES

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-09322476 -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0002-LPU25

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RESPIRADOR MARCA ACUTRONIC FABIAN

Apertura de ofertas: 17 de enero de 2025 Hora: 09:00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

---

S/Cargo  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Licitación Pública Nro. 1001

Motivo: Contratación de mano de obra para la ejecución de la obra: "Construcción de Parque de generación fotovoltaica en Centro Cívico".

Expediente Licitatorio N° 10386-24

Apertura de Sobres: 03 de febrero de 2025 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo  
06-07/01/2025 (2 Pub.)

---

### **FE DE ERRATAS (edicto)**

(\*)

Se informa que por error involuntario al asignar fechas del edicto de Mensura correspondiente al EX-2024-08234743-GDEMZA-DGCAT\_A.T.M se vio publicado el día "31/12/2024; 02/01/2025; 07/01/2025". Debiendo verse publicada los días "31/12/2024; 02/01/2025; 03/01/2025". Se rectifica el error mediante la presente fe de erratas.-

S/Cargo  
07/01/2025 (1 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====